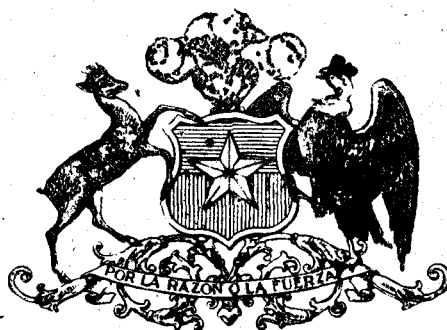


REPUBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 62^a, en martes 1^o de febrero de 1955

(Ordinaria: de 15.15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—El señor CASTRO, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión por el tiempo que ella dure.

2.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados.

3.—El señor Osorio rinde homenaje a la memoria del señor Rogelio Salcedo Muñoz fallecido recientemente en San Antonio.

4.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que reforma el régimen tributario de la gran minería del cobre, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita del señor Presidente de la Cámara se sirva citar a sesiones para el día de hoy con el objeto de tratar el proyecto de ley que establece un nuevo régimen tributario para la gran minería del cobre.

2/5.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las siguientes materias:

Modificación del horario de funcionamiento de las peluquerías de la comuna de Santiago;

Instalación de servicio telefónico de emergencia en la comuna de Barrancas;

Aplicación del reglamento municipal sobre ruidos molestos, en Santiago, y

Actuación funcionaria del Intendente de la provincia de Malleco.

6.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Carmona, relacionado con las condiciones en que se efectúan las faenas de carga y descarga en el puerto de Antofagasta.

7/8.—Oficios del señor Ministro de Jus-

ticia con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las siguientes materias:

Pago de remuneraciones a los Oficiales Civiles Adjuntos, y

Construcción de un edificio para la cárcel de Castro.

9/14.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las materias que se indican:

Instalación de servicio de alcantarillado en la comuna de Collipulli;

Inversión de fondos en la construcción del camino de Queule a Toltén;

Ejecución de obras de pavimentación en algunas calles de la agrupación de huertos obreros de la Cooperativa "José Maza", de la comuna de La Granja;

Conveniencia de dragar la zona de fondos del espigón de atraque del puerto de Talcahuano;

Mejoramiento de las canchas de aterrizaje de los aeródromos de Ancud y Futaleufú, y

Destinación de fondos para continuar las obras que se ejecutan en edificio del Liceo Coeducacional de Ancud.

15.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le dirigió acerca de la conveniencia de conceder créditos a los propietarios de plantaciones de olivos del valle del Huasco.

16.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que da respuesta al que se le dirigió sobre la prolongación del servicio de buses que hace el recorrido entre la Estación Central y la calle Las Rejas, en esta ciudad.

17.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió por acuerdo de la Cámara, relacionado con la conveniencia de investigar ciertas irregularidades que se habrían cometido en el Instituto de Seguros del Estado.

18.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que acompaña copia del decreto que indica, del Ministerio de Obras Públicas.

19/21.—Oficios del Senado con los que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que consulta fondos para atender a los gastos que demande el viaje del Presidente de la República a la ciudad de Arica, con motivo de su entrevista con el Presidente de la República de Bolivia;

El que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para invertir fondos en la ejecución de obras de ampliación del servicio de alumbrado eléctrico, y

El que autoriza a la Municipalidad de Paillaco para contratar un empréstito.

22.—Oficio del Senado con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que reforma el régimen tributario que grava la producción de la gran minería del cobre.

23.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, con el objeto de que tenga su origen constitucional en esta Cámara, por el que se autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para contratar un empréstito.

24.—Comunicaciones.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 59ª, 60ª y 61ª, celebradas en martes 25 y miércoles 26 de enero, de 16.15 a 19.43 horas; de 20.15 a 21.55 y de 16.15 a 20.38 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—Dicen así:

• Sesión 59ª extraordinaria en martes 25 de enero de 1955. Presidencia de los señores Castro y Montané. Se abrió a las 16 horas y 15 minutos y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Martínez M., Gustavo
Ahumada P., Hermes	Martínez S., Luis
Aldunate P., Pablo	Martínez U., Haroldo
Alegre A., Heriberto	Martones M., Humberto
Aqueveque C., Gustavo	Meléndez E., Jorge
Arellano M., Hernán	Miranda R., Hugo
Barra V., Albino	Montané C., Carlos
Barrueto R., Edgardo	Morales V., Virgilio
Benavides Del V., René	Muñoz San M., José María
Bolados R., Humberto	Musalem S., José
Bucher W., Federico	Naranjo J., Oscar
Bustamante del C., Sergio	Nazar F., Alfredo
Carmona P., Juan de D.	Ojeda D., Sergio
Chelén R., Alejandro	Olavarría G., Arturo
Cofré P., Nabor	Oyarce J., José
Corbalán G., Salomón	Oyazún D., José
Correa L., Salvador	Palastro R., Mario
Cuadra G., Domingo	Palma V., Ignacio
David L., Alfonso	Peñañiel I., Juan
De la Presa C., Rafael	Pizarro S., Fernando
Echavarrí E., Julián	Puentes G., Adán
Egaña B., Jaime	Rigo Righi C., Jorge
Enríquez F., Humberto	Ríos I., Héctor
Errázuriz E., Jorge	Rivas F., Rolando
Errázuriz E., Carlos José	Rivera B., Guillermo
Espina R., Pedro	Rodríguez B., Enrique
Flores A., Roberto	Rodríguez L., Arnaldo
Foncea A., José	Romani V., Hernán
Fuentealba O., Juan	Romero S., Esteban
Galleguillos C., Víctor	Rosende S., Hugo
Galleguillos V., Florencio	Salinas M., Sergio
González E., Sergio	Salum Y., Marco Antonio
González F., Pedro	Sandoval V., Orlando
Guzmán C., Luis Alberto	Schaulsohn N., Jacobo
Hernández B., Alfredo	Sepúlveda R., Julio
Hurtado E., Fernando	Serrano V., Rigo Enrique
Ibáñez C., Arturo	Tamayo T., Herminio
Izquierdo E., Carlos	Undurraga C., Luis
Jaramillo R., Armándo	Urcelay E., Santiago
Justiniano P., Julio	Valdés L., Luis
Laffaye de M., Lya	Valdés R., Juan
Larraín V., Bernardo	Vial F., Francisco
Lea-Plaza S., Alfredo	Vial L., Fernando
Lira M., Javier	Vives V., Rafael
Lobos A., Hernán	Von Mühlenbrock L., Julio
Magalhaes M., Manuel	Weber K., Ricardo
Mallet S., Armando	Zepeda B., Hugo
Martín M., Luis	
Martínez C., Juan	

El Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando y el Secretario de Comisiones señor Cañas Ibáñez, Eduardo.

El señor Ministro del Interior don Sergio Recabarren V.

ACTAS SOBRE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 55^a, 56^a, 57^a y 58^a, celebradas en martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de enero, de 16.15 a 20.41 horas; de 16.15 a 20.48 horas; de 15.15 a 15.57 y de 16.15 a 18.12 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1º—Dos Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

El primero, para ser tratado en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, que autoriza a la Municipalidad de Río Bueno para transferir al Fisco un terreno de su propiedad, para construir un edificio destinado al Juzgado de Letras y la Cárcel Pública de dicha ciudad.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El segundo, que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para contratar empréstitos.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda.

2º—Dos oficios del señor Ministro de Educación, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las siguientes materias:

Del señor Santandreu, sobre creación de dos Escuelas Primarias en la localidad de Las Cabras, de la provincia de O'Higgins.

Del señor Checura, sobre necesidades escolares de la provincia de Tarapacá.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

3º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que formula indicación al proyecto de ley que concede una indemnización al personal de la Armada que sufrió la pérdida de sus efectos personales en el incendio ocurrido en el "Fuerte Vergara", el día 6 de enero de 1953.

Se mandó agregar al proyecto respectivo, pendiente en la Comisión de Hacienda.

4º—Cuatro oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Con los dos primeros da respuesta a los que se le enviaron por acuerdo de la Cámara sobre las siguientes materias:

Construcción definitiva del camino internacional de Cunco a la Frontera Argentina.

Reparación del camino de Puerto Peral a Trovolhue, en la provincia de Cautín.

Con los dos siguientes, da respuesta a los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las siguientes materias:

Del señor Martínez Urrutia, sobre actuación funcionaria del ingeniero de regadío de Temuco; y

Del señor Sepúlveda Rondanelli, sobre mejoramiento y pavimentación del camino que une la ciudad de Concepción con Angol.

5º—Dos oficios del señor Ministro de Economía, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Correa Letelier, sobre Servicio marítimo regional en las provincias de Aisén y Chiloé; y

Del señor Egaña, acerca de autorizaciones para efectuar carreras automovilísticas.

6º—Un oficio del señor Contralor General de la República, con el que contesta el que se le envió por acuerdo de la Cámara sobre el número de funcionarios de Ministerios y Servicios Públicos que han

sido ascendido en tres o más grados con posterioridad al año 1952.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7º—Un informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto de ley, originado en un Mensaje, que autoriza a la Municipalidad de Iquique para transferir al Fisco terrenos para construir Unidades Militares.

8º—Dos informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley, originados en los Mensajes que se indican:

El primero, en el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario que destina fondos para la adquisición y construcción de oficinas de Correos y Telégrafos, en el país.

El segundo, en el proyecto que libera de derechos de internación y demás impuestos a los equipos radiológicos y tratamiento médico que efectúen los profesionales especializados en radiología y cancerología.

9º—Un informe de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, originado en un Mensaje, que hace extensivos al personal de la Empresa Marítima del Estado los beneficios del artículo 38 de la ley Nº 11.764, que aumentó las rentas del personal de la Administración Pública.

—Quedaron en tabla.

10º—Una moción del señor Ibáñez Ceza, con la que inicia un proyecto de ley que establece un impuesto de \$ 0.10 por cada litro de petróleo que se refine en la Planta de Concón, para destinarlo a realizar obras de mejoramiento de las Facultades Universitarias de la Universidad de Chile, de Valparaíso.

Se mandó a Comisión de Educación y a la de Hacienda.

11º—Un oficio del señor Ministro Sumariante del proceso instruido en contra del Diputado señor Ernesto Araneda Rocha, por el que comunica el sobresei-

miento definitivo que se ha dictado en dicha causa.

Se mandó tener presente y archivar.

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación de varios señores Diputados y por 20 votos contra 11, se acordó calificar de "suma" la urgencia solicitada por el Ejecutivo para el despacho del proyecto de ley que destina fondos para el viaje de Su Excelencia el Presidente de la República a la ciudad de Arica.

El señor Castro (Presidente) suspendió la sesión por 15 minutos e invitó a los señores Parlamentarios a la Sala de la Presidencia.

ACUERDO DE COMITES

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime, se dió por aprobado el siguiente acuerdo propuesto por los Comités Parlamentarios: Tratar en el segundo lugar del Orden del Día de la presente sesión y en el primero de la sesión ordinaria de mañana el proyecto de ley que consulta fondos para construcciones de edificios destinados al funcionamiento de Correos y Telégrafos.

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito se acordó prorrogar hasta el constitucional los plazos de urgencia de los siguientes proyectos de ley, que figuraban en el segundo y tercer lugar del Orden del Día de la presente sesión:

Mensaje que consulta medidas de defensa forestal y crea el Comité de Protección Forestal; y

Mensaje que reestructura las plantas de los servicios fiscales y semifiscales y crea la Junta Racionalizadora de lo mismos servicios.

ORDEN DEL DIA

En el primer lugar de esta Tabla, co-

respondía entrar a considerar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje con trámite de "suma" urgencia e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, que incluye en los beneficios del artículo 38 de la ley N° 11.764 al personal que presta servicios permanentes en la Empresa Marítima del Estado.

Puesto en discusión usaron de la palabra los señores Martínez Camps (Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior), Von Mühlenbrock (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda), Correa Larraín, Valdés Larraín, Palestro, Enríquez y Mallet.

Cerrado el debate y puesto en votación se dió por aprobado en general por 29 votos contra 17 y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

"Artículo 1°—Agrégase después del inciso segundo del artículo 38 de la ley N° 11.764, publicada en el Diario Oficial de fecha 27 de diciembre de 1954, el siguiente inciso:

"Los beneficios concedidos en el inciso primero, alcanzarán así mismo al personal que presta servicios permanentes de cualquiera naturaleza en la Empresa Marítima del Estado, en proporción al tiempo trabajado en el semestre."

Artículo 2°—El mayor gasto que presente esta ley se cargará a los recursos contemplados en el artículo 140 de la ley N° 11.764."

En conformidad al acuerdo de la Sala, correspondía tratar el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, por el cual se crean recursos económicos desti-

nados a la realización de un plan de adquisición de terrenos y construcción de locales para el funcionamiento de las oficinas postales y telegráficas en el país.

Se declararon reglamentariamente aprobados los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.

Puesto en discusión el artículo 1°, usó de la palabra el señor Martones (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda).

Cerrado el debate y puesto en votación se dió por aprobado por asentimiento unánime, con la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda en su segundo informe.

Sin debate y por asentimiento unánime, sucesivamente, con las modificaciones propuestas en el 2° informe, se dieron por aprobados los artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14° (que pasan a ser 12°), 15° (que pasa a ser 13°) nuevos, que pasan a ser 14°, 15° y 16°, —18° que pasa a ser (17°), 19° (que pasa a ser 18°), 21 (que pasa a ser 19°) y nuevos— que pasan a ser 20° y 21°, respectivamente.

Puesto en discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión de Hacienda, que pasa a ser 22°, usaron de la palabra los señores Correa Larraín, Martones (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda), Martínez Camps, (Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior); y Puentes García.

Cerrado el debate y puesto en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobado.

Puesto en discusión el artículo nuevo que pasa a ser 23°, usó de la palabra el señor Enríquez.

Por haber terminado el tiempo del Orden del Día, a indicación del señor Martínez Camps y por asentimiento unánime se acordó continuar la discusión del proyecto con perjuicio del turno correspondiente al Comité Radical.

En seguida, usó de la palabra el señor Barra para referirse a este mismo artículo y solicitó se transmitieran sus observaciones al señor Ministro del Interior.

Por asentimiento tácito así se acordó.

Cerrado el debate y puesto en votación este artículo, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Puesto en discusión el artículo nuevo que pasa a ser 24º, usaron de la palabra los señores Serrano y Martones (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda).

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por 21 votos contra 8, después de repetida la votación por falta de quorum.

Nuevamente, a indicación del señor Martínez Camps y por asentimiento unánime se acordó continuar la discusión del proyecto con perjuicio del Comité Agrario Laborista, que había prestado su conformidad.

Sin debate se aprobó el artículo nuevo que pasa a ser 25º, por 29 votos contra 2 después de haberse repetido la votación por falta de quorum.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dió por aprobado el artículo nuevo, que pasa a ser 26º.

Puesto en discusión el artículo 20º (que pasa a ser 1º transitorio), usaron de la palabra los señores Correa Larraín y Martones (Diputado Informante de la Comisión de Hacienda).

Varios señores Diputados solicitaron se votara en forma separada el inciso final.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, con exclusión del inciso final, por asentimiento unánime se dió por aprobado.

Puesto en votación el inciso final, por 18 votos contra 15 se dió por rechazado.

Sin debate y por asentimiento unánime, se aprobó el artículo nuevo transitorio, que pasa a ser 2º.

Puesta en discusión la supresión del artículo 16º, propuesta por la Comisión de Hacienda en el segundo informe, usó de la palabra el señor Serrano.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobada.

Sin debate y por asentimiento unánime se aprobó la supresión del artículo 17º,

propuesta en el segundo informe.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite Constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Elévanse las tarifas de los efectos postales en la forma que a continuación se indica:

a) Cartas ordinarias al interior del país y para la Unión Postal de las Américas y España: de un peso (\$ 1) a tres pesos (\$ 3), por cada veinte gramos o fracción de veinte gramos.

b) Papeles de negocios al interior del país y para la Unión Postal de las Américas y España: de dos pesos (\$ 2) a cuatro pesos (\$ 4), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

c) Muestras de mercaderías al interior del país y para la Unión Postal de las Américas y España: de dos pesos (\$ 2.—) a cuatro pesos (\$ 4.—), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.

d) Tarjetas postales sencillas al interior del país y para la Unión Postal de las Américas y España: de un peso (\$ 1.—) a dos pesos (\$ 2.—) y con la respuesta pagada, de un peso (\$ 1.—) a dos pesos (\$ 2.—), por cada una de sus partes.

e) Impresos en general: de ochenta centavos (\$ 0.8.0) a dos pesos (\$ 2.—), por cada veinte centavos (\$ 0.20), por cada kilogramo de peso o fracción de kilogramo.

g) Derecho de entrega de correspondencia en lista sobrante: de cinco centavos (0.05) a un peso (\$ 1.—), por unidad.

h) Paquetes postales de impresos al interior: de dos pesos cincuenta centavos (\$ 2.50) a cinco pesos (\$ 5), por cada doscientos cincuenta gramos o fracción de doscientos cincuenta gramos.

Además de la tasa anterior, pagarán un derecho fijo de dos pesos (\$ 2) por cada paquete.

i) Libros impresos en Chile y propaganda impresa relativa a los mismos (\$ 2) por cada quinientos gramos o fracción de quinientos gramos, en vez de diez centavos (\$ 0.10), por cada cien gramos o fracción de cien gramos. El derecho de certificación aplicable a estos objetos postales será de dos pesos (\$ 2).

j) Telegramas simples: de un peso (\$ 1) a tres pesos (\$ 3) por cada palabra, con un mínimo de treinta pesos (\$ 30).

k) Telegramas de prensa: la cuarta parte de la tarifa de un telegrama simple, con un mínimo de veinticinco pesos (\$ 25).

l) Telegramas en idioma extranjero o clave: el doble de la tarifa ordinaria.

m) Telegramas urgentes: el triple de la tasa ordinaria.

n) Telegramas extrarrápidos: una tasa igual a cinco veces la de un telegrama simple.

ñ) Telegramas locales: la tarifa de un telegrama simple.

o) Telefonogramas: de un peso (\$ 1) a dos pesos cuarenta centavos (\$ 2,40) por palabra, con un mínimo de veinticuatro pesos (\$ 24).

La tarifa de los telefonogramas estará sujeta a las alteraciones que corresponda de acuerdo con la categoría del mensaje.

p) Telegramas de texto fijo: de diez pesos (\$ 10) a cuarenta pesos (\$ 40).

q) Cartas-telegramas: la mitad de la tasa de un telegrama simple con un mínimo de treinta palabras.

Los telegramas en lenguaje ordinario que se depositen en días domingos y festivos pagarán el doble de la tarifa correspondiente a un telegrama simple.

Aplicase un impuesto de dos pesos (\$ 2) por palabra a los mensajes transmitidos al extranjero por las empresas particulares de telecomunicaciones.

Artículo 2º—Aplicase una sobretasa de un peso (\$ 1) a los siguientes efectos postales:

a) Cartas ordinarias aéreas al interior del país y para el exterior;

b) Certificados al interior del país y para el exterior;

c). Paquetes postales de impresos que circulen dentro del territorio nacional.

Las sobretasas a que se refiere el presente artículo se pagarán mediante estampillas de correos, que se utilizarán en la respectiva pieza postal.

Artículo 3º—Aplicase una sobretasa de un peso (\$ 1) por cada kilogramo o fracción de kilogramo de publicaciones periódicas, siempre que se trate de revistas. Esta sobretasa se pagará mediante estampillas de correos, que se utilizarán en el documento respectivo.

Artículo 4º—Los giros postales y telegráficos pagarán una sobretasa de un peso (\$ 1) en estampillas de correos, que se inutilizarán en el título correspondiente.

Artículo 5º—Aplicase una sobretasa de dos pesos (\$ 2) a las encomiendas ordinarias y de reembolso para el interior del país.

Esta sobretasa se pagará mediante estampillas de correos que se inutilizarán en los respectivos boletines de expedición.

Artículo 6º—Los valores declarados pagarán una sobretasa de dos pesos (\$ 2) en estampillas de correos que se inutilizarán en la pieza postal correspondiente.

Artículo 7º—Aplicase una sobretasa de diez pesos (\$ 10) a las encomiendas ordinarias dirigidas al exterior y a las procedentes del extranjero, que se pagará mediante estampillas de correos adheridas a los documentos correspondientes.

Artículo 8º—Aplicase una sobretasa de dos pesos (\$ 2) por cada telegrama que se deposite en las oficinas del Telégrafo del Estado de la República y agencias extranjeras de telecomunicaciones, la cual será de cinco pesos (\$ 5) para los telegramas dirigidos al exterior.

Las sobretasas a que se refiere el presente artículo, se pagarán en estampillas de correos que se inutilizarán en los respectivos despachos originales.

Artículo 9º—A contar desde el 1º de enero de 1955, se aplicará una tasa adi-

cional de veinticinco pesos (\$ 25) al año por cada casilla o clasificador que se arriende al público. Esta sobretasa se pagará en estampillas de correos que se adherirán a los recibos correspondientes.

Artículo 10.—Las estampillas de correos que se emitan para pagar la sobretasa que establece la presente ley deberán llevar la lectura “Para edificios de Correos y Telégrafos”, cuyas características, diseños, valores y cantidades, serán determinados en el decreto correspondiente. Mientras la Superintendencia de Especies Valoradas no esté en condiciones de efectuar las emisiones de estampillas de que trata el presente artículo, se autoriza el retimbre y la circulación de estampillas actualmente en uso, con la lectura mencionada anteriormente.

Los recursos provenientes de la venta de estas estampillas no pasarán a Rentas Generales de la Nación y se acumularán en una cuenta especial de depósito que para este efecto abrirá la Tesorería General de la República, contra la cual se girará solamente para dar cumplimiento a los fines contemplados en la presente ley.

Artículo 11.—La Tesorería General de la República expenderá las estampillas postales solamente a los Servicios de Correos y Telégrafos.

Artículo 12.—El Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación correspondiente al año 1956, consultará la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), con cargo a los recursos de la presente ley para el cumplimiento del plan de adquisición de terrenos y construcción de edificios de Correos y Telégrafos. Esta suma se aumentará en un diez por ciento anual a partir del año 1957, para el Presupuesto de dicho año, y para cada uno de los años siguientes en relación con la del año inmediatamente anterior.

Los fondos que no se alcancen a invertir en el curso del año no pasarán a Rentas Generales de la Nación e incrementarán la cuenta especial a que se refiere el artículo 10.

Artículo 13.—Los recursos a que se refieren los artículos 10 y 12 de la presente ley se invertirán exclusivamente en los objetivos y con la precedencia que a continuación se indica:

a) Planificación, expropiaciones, instalaciones de obras y construcción de un edificio destinado a la Dirección General de los Servicios y a las oficinas centrales del Correo y del Telégrafo del Estado en Santiago, y

b) Adquisiciones de terrenos o edificios, adaptación de estos últimos, expropiaciones a que haya lugar y construcciones de edificios para los mismos Servicios en las localidades que lo requieran previa urgencia calificada por la Dirección General.

Sin perjuicio de la precedencia establecida en los incisos anteriores, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá invertir en las obras de la letra b) de este artículo las sumas que no puedan racionalmente invertirse cada año en los fines de la letra a).

Todos los locales y edificios que se destruyan en el país de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, deberán consultar una casa-habitación para el empleado jefe de la respectiva oficina, con excepción del edificio central de Correos y Telégrafos de Santiago que incluirá solamente dependencias destinadas a mayordomos.

Conjuntamente con la entrega al servicio público de cada oficina o local, la Dirección General de Correos y Telégrafos la proveerá de los muebles, mamparas y demás especies que requiera su normal funcionamiento, con los recursos establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 14.—Destínase a incrementar los fondos para construcción de edificios y locales a que se refiere la presente ley los saldos sin invertir al 31 de diciembre de cada año de las sumas consultadas en el Presupuestos de Correos y Telégrafos, por concepto de sueldos y sobresueldos fijados.

Practicado el balance general de la Na-

ción, anualmente la Tesorería General de la República traspasará y contabilizará en la cuenta creada en el artículo 10 el remanente de los fondos presupuestarios de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Artículo 15.—Para cumplir los fines a que se refiere el artículo 13 de la presente ley, autorizase al Presidente de la República para contratar empréstitos directos que produzcan hasta la suma de dos mil millones de pesos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras o mediante la emisión de bonos, el servicio de los cuales se hará con cargo a los recursos destinados a construcciones de edificios y locales.

La amortización y servicio de estos empréstitos se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública de acuerdo a normas establecidas por ella para el servicio de la deuda pública.

Artículo 16.—El Ministerio de Obras Públicas atenderá la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley, oyendo a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Artículo 17.—Designase una Comisión compuesta por el Ministro del Interior, quien la presidirá; el Director General de Correos y Telégrafos; el Alcalde de la ciudad de Santiago; el Director de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas; el Jefe de Urbanismo de la Dirección General de Arquitectura; el Presidente del Colegio de Arquitectos y el Director del Departamento de Control de Cuentas y Valores de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que estudie y resuelva en un plazo no superior a tres meses, contado desde la vigencia de la presente ley, acerca de la ubicación definitiva que tendrá el edificio central para los Servicios de Correos y Telégrafos.

El Ministerio de Obras Públicas llamará a concurso de planos para la construcción del edificio central de Santiago y fijará sus bases.

Designase un Jurado compuesto por el Decano de la Facultad de Arquitectura, por el Decano de la Facultad de Ingeniería, por el Director General de Correos y Telégrafos, por un representante del Colegio de Arquitectos y por un representante del Instituto de Ingenieros de Chile, para que fije el número y monto de los premios a que dé lugar la realización del concurso a que se refiere este artículo, para que estudie los proyectos presentados y para que emita su fallo definitivo.

Los premios se pagarán con cargo a los recursos a que se refieren los artículos 10 y 12 de la presente ley.

Artículo 18.—Se declaran de utilidad pública los inmuebles que fueren necesarios para dar la ubicación adecuada a las oficinas y radioestaciones de Correos y Telégrafos y autorizase su expropiación.

Las expropiaciones del o los inmuebles se efectuarán en conformidad a las disposiciones contempladas en la ley N° 8.080 y sus modificaciones.

Artículo 19.—Autorízase al Presidente de la República para enajenar en subasta pública los terrenos y edificios de propiedad fiscal que ocupan actualmente los Servicios del Correo Central, Telégrafo del Estado y Dirección General del Ramo, en la misma ciudad de Santiago, y para proceder en igual forma respecto de los terrenos y edificios fiscales ocupados por las oficinas de Correos y Telégrafos en las demás ciudades y pueblos del territorio.

Los fondos que se obtengan de estas enajenaciones, como asimismo los provenientes de demolición de edificios, incrementarán la cuenta especial establecida en el artículo 10.

Artículo 20.—El Presupuesto para la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el año 1956, consultará la suma de ciento diez millones de pesos (\$ 110.000.000), para atender a la renovación de su material y a la modernización de sus sistemas de explotación, de conformidad con las normas generales que

se señalan en los párrafos siguientes del presente artículo. Esta misma suma, incrementada en un diez por ciento anual sobre la del año inmediatamente anterior, se consultará en los presupuestos de la referida Dirección General, por los años siguientes :1 de 1956:

a) Adquisición y montaje de equipos mecanizados para el transporte y tratamiento interno de la correspondencia postal y de las máquinas que requiera el Servicio de Correos para su eficiente funcionamiento;

b) Construcción de nuevas líneas, adquisición e instalación de equipos e instrumentos telegráficos y creación de una red de radioestaciones para el servicio interior e internacional del Telégrafo del Estado;

c) Adquisición de vehículos motorizados y otros medios de transporte para la rápida y eficiente conducción de la correspondencia y para la atención de la red telegráfica de la República;

d) Adquisición e instalación de prensas y demás implementos que sea necesarios para que la Dirección General de Correos

y Telégrafos pueda imprimir sus propios formularios y publicaciones;

e) Adquisición de valijas, muebles, máquinas de escribir y de sumar, y demás artículos y accesorios de uso esencial en las oficinas de Correos y Telégrafos del país.

Artículo 21.—Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para conceder permisos y convenir concesiones de propaganda en las oficinas de Correos y Telégrafos del país, de conformidad con las normas que fijará el reglamento respectivo. Las entradas provenientes de los referidos permisos y concesiones se destinarán a los fines contemplados en el inciso segundo del artículo 167 de la ley N° 10.343.

A los mismos fines indicados en el inciso anterior se aplicará el producto de los giros caducados a que se refiere el artículo 102 del decreto del Ministerio del Interior N° 2.203, del 30 de abril de 1943.

Artículo 22.—Fijase la siguiente planta para la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Grado	Designación	Número de empleados
3ª Cat.	Director General	1
4ª Cat.	Jefes de Departamentos: de Correos, de Telégrafos, de Personal, de Control de Cuentas y Valores	4
5ª Cat.	Escalafón de Correos: Visitadores Generales de Antofagasta, Santiago y Concepción; Escalafón de Telégrafos: Visitadores Generales de Valparaíso, Santiago y Puerto Montt	6
6ª Cat.	Escalafón de Correos: Jefes de las Secciones Servicio Interior, Servicio Internacional, Movilización, Hoja de Servicios, Contabilidad y Control de Cuentas de Correos; Jefe de la Oficina de Bienestar, Secretario General, Administrador Provincial de Correos de Santiago; Escalafón de Telégrafos: Jefes de las Secciones Tráfico, Red, Planificación, Personal, Control de Cuentas de Telégrafo, Estadística y Abastecimiento; Director de la Escuela Superior,	

Grado	Designación	Número de empleados
7ª Cat.	Administrador Provincial de Telégrafos de Santiago Escalafón de Correos: Administradores Provinciales de Antofagasta, Copiapó, Valparaíso, Talca, Concepción, Temuco y Valdivia; Inspectores de Correos (5); Inspector de Contabilidad; Sub-Jefes de las Secciones Servicio Interior, Servicio Internacional y Contabilidad; Sub-Administrador Provincial de Correos de Santiago. Escalafón de Telégrafos: Administradores Provinciales de Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Chillán, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas; Inspectores de Telégrafos (4); Inspector de Contabilidad; Sub-Jefes de las Secciones Tráfico, Red y Movilización; Sub-Administrador Provincial de Telégrafos de Santiago	18
Grado 1º	Escalafón de Correos: Administradores Provinciales de San Felipe, Rancagua, Curicó, Cauquenes, Linares y Los Angeles; Sub-Administradores Provinciales de Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Chillán, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas; Administradores Departamentales de Arica, Coquimbo, Los Andes y Talcahuano; Director del Museo Postal Telegráfico; Inspectores de Ambulancias (2); Inspectores de Servicio de la Administración de Santiago (3); Jefes de las Sub-Secciones Archivo General y Rezago. Escalafón de Telégrafos: Administradores Provinciales de San Fernando, Angol, Lebu, Osorno, Ancud y Puerto Aisén; Sub-Administradores Provinciales de Antofagasta, Copiapó, Valparaíso, Talca, Concepción, Temuco y Valdivia; Administradores Departamentales de Illapel, Ovalle y Castro; Inspectores de Radio (2); Jefe de la Radioestación de Renca; Inspectores de Servicio de la Administración de Santiago (3); Inspectores de Líneas (4); Jefes de las Sub-Secciones Instalaciones, Instrumentos, Radio y Talleres	34
Grado 2º	Escalafón de Correos: Sub-Administradores Provinciales de San Fernando, Angol, Lebu, Osorno, Ancud y Puerto Aisén; Inspector de Servicio de la Administración de Valparaíso; Administradores de Oficinas (8); Administradores de Sucursales de Santiago (4); Administradores de Sucursales de Valparaíso (2); Jefes de Sección en las Administraciones Provinciales (14); Escalafón de Telé-	56

INCIDENTES

Reanudada la sesión, el primer turno correspondía al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Espina para formular diversas observaciones sobre la notable violación de las aguas territoriales chilenas por parte del buque-escuela argentino "Bahía Thetis" y la actitud asumida por la cancillería argentina frente a las reclamaciones de nuestro Gobierno. Dió a conocer antecedentes relativos a la posición de la vecina República respecto a las islas ubicadas al sur del Canal de Beagle, y proporcionó fundamentos históricos y jurídicos que demostrarían la soberanía chilena sobre esas tierras. En apoyo de sus afirmaciones leyó el artículo 3º del Tratado de Límites con Argentina de 1891.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Liberal, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El turno siguiente correspondía al Comité Agrario Laborista, al cual sólo le restaban cinco minutos en virtud de la cesión de tiempo, hecha en su oportunidad, para discutir el proyecto de Correos y Telégrafos.

Usó de la palabra el señor Foncea para analizar las utilidades que perciben las compañías distribuidoras de energía eléctrica al revender la que les suministra la ENDESA a un precio muy inferior.

El turno siguiente correspondía al Comité Democrático del Pueblo.

Con la venia del Comité, prosiguió desarrollando sus observaciones el señor Foncea sobre la misma materia y terminó solicitando se dirigiera oficio, en nombre del Comité Agrario Laborista, al señor Ministro del Interior con el objeto de que se sirva tener presente sus observaciones al estudiar las peticiones de las compañías particulares de distribución de energía eléctrica para alzar sus tarifas.

Usó de la palabra el señor Martínez Urrutia para referirse a la ocupación de

propiedades privadas por parte de indígenas en la localidad de Pidenco, provincia de Cautín, autorizados por el Juzgado de Indios que habría permitido estos desmanes en la propiedad particular como Su Señoría pudo comprobarlo personalmente.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, en nombre del Comité Democrático del Pueblo, con el objeto de que intervenga en la solución de este grave problema cuyas consecuencias pueden ser de extrema gravedad cuando los legítimos propietarios de esos predios reaccionen para desalojar a los ocupantes de sus inmuebles.

En seguida el señor Diputado formuló algunos alcances a la respuesta dada por el señor Ministro de Obras Públicas, al oficio enviado a petición de Su Señoría, relacionado con la actuación funcionaria del Ingeniero de Obras de Riego de Temuco, que había sido criticada por Su Señoría.

Pidió que se reiterara oficio al señor Ministro de Obras Públicas, en nombre del Comité Democrático del Pueblo, con el objeto de que se haga una investigación sumaria de los cargos que ha hecho en contra de dicho funcionario.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Tamayo para formular diversas observaciones relacionadas con la próxima entrevista de los Presidentes de Chile y Bolivia en la ciudad de Arica.

Sintetizó las aspiraciones de los habitantes de la provincia de Tarapacá ante la inminente concertación del Tratado de Complementación Económica entre las dos Repúblicas vecinas, que abrirá un ancho campo de posibilidades para la materialización de un intercambio comercial de vastas proyecciones.

A indicación de Su Señoría y por asentimiento unánime se acordó insertar en la Versión Oficial y en el Boletín de Sesiones el resto de su discurso.

de 1953, quedarán asimilados al grado inmediatamente superior al que se contempla en el presente artículo y esta regla se cumplirá sucesivamente por cada nuevo período.

Artículo 24.—Los funcionarios de Correos y Telégrafos que hayan servido ad-honores como aspirantes meritorios reconocidos por la Dirección General de esos Servicios, tendrán derecho a que se les compute el tiempo servido como tal para todos los efectos legales de la jubilación y demás derechos legales.

Todas las imposiciones a que haya lugar serán de cuenta de los funcionarios afectados, tomándose como base la imposición de su primer nombramiento. El monto de las imposiciones e intereses por este concepto será descontado dentro de dos años por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 25.—Los Suboficiales de la planta de Correos y Telégrafos podrán pasar a Oficiales, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo cinco años de servicios;

b) Haber permanecido dos años, por lo menos, en lista uno de selección;

c) Al cambiársele designación a los actuales empaquetadores, conservarán sus grados de que están en posesión;

d) Para los efectos de que trata el presente artículo no regirá la exigencia del 4º año de humanidades; pero deberán **cumplir con examen de competencia** ante la Dirección General del ramo.

Artículo 26.—El mayor gasto que significa la presente ley, se cargará a las entradas que ella produzca.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Con cargo a los fondos destinados a la construcción de edificios y locales para Correos y Telégrafos autorízase a la Dirección General del ramo

para girar hasta la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) para que atienda a los gastos que demande el traslado temporal de las Oficinas del Telégrafo del Estado, Dirección General, Sección Abastecimiento, Clínica Sanitaria, Escuela Superior y Archivo General de los Servicios, al edificio de la ex Caja Nacional de Ahorros, hoy Banco del Estado de Chile, ubicado en calle Morandé N°s. 129 al 147 y calle Moneda N° 1.155.

Los referidos fondos se invertirán en los gastos que origine la habilitación del local, instalaciones para el uso del Telégrafo del Estado, tendido de cables, adquisiciones de muebles y útiles y acomodamiento general de las oficinas.

Con cargo a estos mismos recursos se atenderán los gastos a que dé lugar la ampliación de los servicios de Correos y redistribución de sus dependencias en los actuales edificios del Correo Central y del Telégrafo del Estado en Santiago.

Artículo 2º.—Se autoriza al Presidente de la República para que, con cargo a los recursos que la presente ley producirá en el año 1955, gire hasta las sumas de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000), para atender al desarrollo del plan de construcciones de edificios y locales, y de setenta millones de pesos (\$ 70.000.000), para inciar las obras de modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos en el mismo año.

Los fondos que no se alcancen a invertir en el curso del año no pasarán a Rentas Generales de la Nación y se depositarán en la cuenta especial a que se refiere el artículo 10º.

La Mesa dejó constancia que al Comité Agrario Laborista le quedaban cinco minutos para su turno en la hora de Incidentes.

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento tácito se acordó suspender la sesión por quince minutos, sin perjuicio del tiempo de Incidentes.

<i>Grado</i>	<i>Designación</i>	<i>Número de empleados</i>
Grado 11º	Oficiales (82); Telegrafistas (105); Ambulantes (10); Mecánicos de Correos (4); Mecánicos de Telégrafos (5); Choferes (10); Sub-Oficiales (50); Guardahilos (20); Porteros (16); Movilizadores (10); Practicantes (2)	314
Grado 12º	Oficiales (80); Telegrafistas (96); Ambulantes (8); Choferes (6); Sub-Oficiales (45); Guardahilos (20); Porteros (18); Movilizadores (10); Carteros (110); Mensajeros (110); Practicante (1)	504
Grado 13º	Oficiales (76); Telegrafistas (94); Ambulantes (8); Sub-Oficiales (35); Guardahilos (19); Porteros (17); Movilizadores (10); Carteros (150); Mensajeros (150); Practicante (1)	560
Grado 14º	Oficiales (72); Telegrafistas (92); Ambulantes (6); Sub-Oficiales (30); Guardahilos (13); Porteros (14); Movilizadores (9); Carteros (200); Mensajeros (190); Practicante (1)	627
Grado 15º	Oficiales (70); Telegrafistas (90); Ambulantes (6); Sub-Oficiales (25); Guardahilos (13); Porteros (10); Movilizadores (9); Carteros (150); Mensajeros (150)	523
Grado 16º	Oficiales (63); Telegrafistas (81); Ambulantes (4); Sub-Oficiales (23); Guardahilos (13); Porteros (6); Movilizadores (6); Carteros (143); Mensajeros (98)	437

SERVICIO MEDICO

Grado 9º	Médico Jefe de Santiago	1
Grado 10º	Médico (1); Dentista (1)	2
Grado 11º	Médicos (8); Dentistas (5)	13

Las denominaciones de radiotécnicos y suboficiales a que se refiere el presente artículo, reemplazan a las de "radiotelegrafistas" y "empaquetadores", respectivamente, de la planta de grados y sueldos establecida en el artículo 6º de la ley N° 10.509.

Artículo 23.—El personal de Carteros y Mensajeros de Correos y Telégrafos a que se refiere el artículo 2º de la ley N° 8.937, modificado por el artículo 7º de la ley N° 9.311, el artículo 22 de la ley 9.629 y el artículo 75 de la ley N° 10.343, que-

dará asimilado, sólo para los efectos a que se refieren dichas disposiciones, a los siguientes grados:

Los del grado 12º al grado 5º.

Los del grado 13º al grado 8º.

Los del grado 14º al grado 10º.

Los del grado 15º al grado 12º, y

Los del grado 16º al grado 14º.

Los Carteros y Mensajeros del grado 12º que cumplen el derecho a percibir la asignación por años de servicio, establecida en el artículo 74 del D. F. L. N° 256,

Grado	Designación	Número de empleados
	grafos: Sub-Administradores Provinciales de San Felipe, Rancagua, Curicó, Cauquenes, Lináres y Los Angeles; Inspector de la Administración de Telégrafos de Valparaíso, Administradores de Oficinas (11), Administrador de Sucursales de Santiago, Administrador de Sucursales de Valparaíso; Jefes de Sección en las Administraciones Provinciales (20). Total 40. Abogado Consultor; Mecánicos Jefes de Correos (1), Mecánicos Jefes de Telégrafos (2)	79
Grado 3º	Oficiales (80); Telegrafistas (92); Visitadoras Sociales (2); Ambulantes (6); Mecánicos Jefes de Correos (3); Mecánicos Jefes de Telégrafos (3); Jefes de Guardahilos (4)	190
Grado 4º	Oficiales (177); Telegrafistas (227); Ambulantes (8); Mecánicos de Correos (3); Mecánicos de Telégrafos (4); Jefes de Guardahilos (6)	425
Grado 5º	Oficiales (154); Telegrafistas (192); Ambulantes (12); Mecánicos de Correos (3); Mecánicos de Telégrafos (5); Sub-Oficiales Mayores (15); Guardahilos (10)	389
Grado 6º	Oficiales (117); Telegrafistas (195); Visitadoras Sociales (1); Ambulantes (16); Mecánicos de Correos (3); Mecánicos de Telégrafos (6); Choferes (8); Sub-Oficiales (20); Guardahilos (30); Mayordomos (5)	401
Grado 7º	Oficiales (115); Telegrafistas (172); Radiotécnico (1); Ambulantes (30); Mecánicos de Correos (4); Mecánicos de Telégrafos (6); Choferes (12); Sub-Oficiales (25); Guardahilos (40); Mayordomos (6)	411
Grado 8º	Oficiales (92); Telegrafistas (139); Radiotécnicos (2); Ambulantes (34); Mecánicos de Correos (6); Mecánicos de Telégrafos (6); Choferes (16); Sub-Oficiales (40); Guardahilos (58); Porteros (8)	401
Grado 9º	Oficiales (90); Telegrafistas (132) Radiotécnicos (2); Ambulantes (21); Mecánicos de Correos (7); Mecánicos de Telégrafos (6); Choferes (20); Sub-Oficiales (50); Guardahilos (50); Porteros (10)	388
Grado 10º	Oficiales (84); Telegrafistas (110); Radiotécnicos (2); Visitadoras Sociales (2); Ambulantes (12); Mecánicos de Correos (8); Mecánicos de Telégrafos (5); Choferes (13); Sub-Oficiales (60); Guardahilos (30); Porteros (14); Movilizadores (10); Practicantes (2)	352

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

La Mesa anunció la siguiente Tabla de Fácil Despacho que regirá para las sesiones próximas:

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito;

Mociones que autorizan a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar un empréstito;

Moción que aumenta las pensiones de jubilación de los periodistas a que se refieren las leyes Nos. 7.790, 9.866 y 10.393, y

Proyecto que modifica el artículo 36 de la ley de organización y atribuciones de las Municipalidades, relativo a las incompatibilidades que afectan a los Regidores.

Cambios en el Personal de las Comisiones

A indicación del señor Montané (Vicepresidente) y por asentimiento unánime se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Gobierno Interior

Se aceptó la renuncia del señor Román y se designó en reemplazo al señor Errázuriz Eyzaguirre.

Hacienda

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Bolados y Alegre y se designaron en su reemplazo a los señores Larraín y Corbalán, respectivamente.

Agricultura y Colonización

Se aceptó la renuncia del señor Orpís y se designó en reemplazo al señor Barrueto.

Relaciones Exteriores

Se aceptó la renuncia del señor Monta-

né y se designó en reemplazo al señor Magalhaes.

Proyectos de Acuerdo

Se presentaron a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo que, a indicación del señor Montané (Vicepresidente) y por asentimiento unánime, se declararon sin discusión por ser obvios y sencillos, y, puestos posteriormente en votación, se dieron por aprobados en igual forma:

Del señor Valdés Riesco, apoyado por el Comité Tradicionalista.

“Considerando:

Que el artículo 67 de la Ley Nº 11.575 prohíbe el uso de los automóviles fiscales, semifiscales y de organismos de administración autónoma, durante los días sábados después del mediodía, domingos y festivos;

Que a pesar de esta prohibición se ve rodar de paseo por las playas numerosos automóviles fiscales;

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar de las respectivas Direcciones del Tránsito de las Municipalidades de Renca, Colina, Peñaflor y Buin, para que se comunique a esta Corporación el número de las patentes y el nombre de los ocupantes de los automóviles fiscales que transiten los días prohibidos por la ley, por los controles existentes en esas localidades”.

Del señor Montané, apoyado por el Comité Radical:

Considerando:

Que uno de los fines de la Corporación de la Vivienda es la continuación de la obra que realizaba la ex Corporación de Reconstrucción;

Que en conformidad a este objetivo el Consejo de la mencionada entidad ha acordado la terminación de diversas obras que quedaron comenzadas a la fecha de la fusión de ambas Corporaciones, y

Que a pesar del tiempo transcurrido no

se ha continuado la edificación de viviendas en las manzanas números 5 y 6 de la ciudad de San Carlos para lo cual la Corporación de la Vivienda cuenta con los terrenos necesarios de su propiedad y de los estudios técnicos para su edificación,

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

1º—Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que en su calidad de Presidente del Consejo de la Corporación de la Vivienda, tenga a bien recabar de este organismo un acuerdo por el que se destinen los fondos necesarios para la continuación en la ciudad de San Carlos de las siguientes viviendas:

Manzana N° 5.—Comprendida entre las calles Freire, Avenida Matta, Bilbao y O'Higgins: 16 casas.

Manzana N° 5.— Comprendida entre las calles Ossa, Freire, Bilbao y O'Higgins: 44 casas, y

2º—Solicitar de los señores Consejeros Parlamentarios que tengan a bien apoyar esta petición y procurar que esta obra se realice dentro del menor tiempo posible como una solución al problema habitacional de San Carlos”.

Del mismo señor Diputado, apoyado por el Comité Radical:

“Considerando:

Que el Ministerio de Obras Públicas cuenta a la fecha con \$ 25.000.000, para dar comienzo a la construcción del edificio de la Escuela Unificada de San Carlos;

Que el atraso en la construcción de esta obra va en perjuicio directo de los educandos ya que en la actualidad tiene que ocupar cada escuela edificios disgregados y que por su mal estado de conservación hace peligrar la propia vida de los alumnos;

Que, por otra parte, este mismo atraso hace encarecer cada día el costo de la obra, y

Que la Dirección de Arquitectura al hacer el estudio de los terrenos que se habían destinado a este objeto ha comprobado que las características del suelo no per-

miten hacer fundaciones regulares de sus cimientos, lo que hace necesario buscar otros terrenos con tal objeto;

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

Dirigir oficio a los señores Ministros de Educación y de Obras Públicas a fin de que tengan a bien disponer que sus respectivos Departamentos técnicos determinen los terrenos aptos y necesarios para la construcción del edificio de la Escuela Unificada de San Carlos, procediendo a la brevedad posible a adquirirlos o expropiarlos conforme a las disposiciones legales pertinentes a fin de que se dé pronto comienzo a la ejecución de la obra”.

Del mismo señor Diputado, apoyado por el Comité Radical.

“Considerando:

Que el departamento de San Carlos es uno de los de mayor producción agrícola del país y que de sus productos se provee a diversas zonas del territorio;

Que para los embarques no se cuenta en la Estación de los Ferrocarriles de San Carlos con una bodega apropiada en su capacidad y material de construcción, y

Que lo anterior provoca cada año ingentes pérdidas a los agricultores que tienen que sufrir en sus productos de chacarería, como en su producción de arroz y trigo los efectos de las lluvias y de la propia humedad climática;

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Economía a fin de que tenga a bien recabar de la Dirección General de Ferrocarriles la destinación de los fondos necesarios para la construcción de una bodega de material sólido y con capacidad suficiente en la estación de los Ferrocarriles de San Carlos, como única solución para el grave problema que se presenta a los agricultores de esa región de año en año; desde el terremoto de 1939, han tenido que lamentar la pérdida de gran parte de sus cosechas como consecuencia de tener que dejar a la intemperie en el recinto ferro-

viario, los productos que se embarcan hacia otras zonas”.

Del señor Brücher, apoyado por el Comité Radical:

“Considerando:

Que por decreto 4.651, de 18 de noviembre de 1954, se canceló la personalidad jurídica del Centro de Propaganda Radical de Tocopilla doctor Luis Vergara, lo que importa una limitación de los fines de asociación, divulgación que informan estos centros,

La Honorable Cámara acuerda:

Solicitar del señor Ministro de Justicia los antecedentes que tuvo en vista para adoptar la medida señalada”.

De los señores Poblete y Mallet, apoyados por el Comité Socialista.

“Considerando:

1º—La grave situación creada a la Escuela Hogar Nº 30, ubicada en el lugar denominado Recinto, del departamento de Chillán, con motivo del incendio ocurrido a principios de enero del presente año y que la destruyera totalmente;

2º—Que dicha Escuela Hogar era, además, por estar situada en plena montaña, centro de veraneo de las colonias primarias del departamento,

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

Dirigir oficio a los señores Ministros de Educación y de Obras Públicas, solicitándoles, se sirvan disponer la reconstrucción inmediata de la Escuela Hogar Nº 30 del Departamento de Chillán, e incluirla en el plan de construcciones escolares del Fondo Nacional de Educación”.

Del señor Poblete, apoyado por el Comité Socialista:

“Teniendo presente:

1º— Que pronto el Ministerio de Educación Pública elaborará el plan de construcciones escolares del país, considerando las necesidades de cada provincia;

2º— Que la provincia de Ñuble, como ninguna otra, necesita la construcción de numerosas escuelas, por haber sido afectada por un terremoto y por repetidas inundaciones,

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

Hacer presente al señor Ministro de Educación Pública que la provincia de Ñuble necesita las construcciones y reparaciones de los siguientes locales escolares:

Departamento de Chillán: Escuelas Nº 1 de Chillán, (calle Talcahuano 175); Nº 2 de Chillán Viejo; Nº 2 de Chillán, (Arauco 356); Nº 4 de Chillán, (Arauco 983); Nº 5 de Chillán Viejo; Nº 6 de Chillán, (Población Stadium); Nº 9 de Chillán, (Itata 1070); Nº 10 de Chillán (Avenida B. O'Higgins s/n.); Nº 11 de Chillán, (Itata 315); Nº 12 de Chillán (sin local); Nos. 15, 25, 27, ubicadas en Quinchali; No 17, de Nebuco; Nº 24, de Coihueco; Nº 30, Bustamante-Niblinto; Nº 30, Hogar, de Recinto, Escuela Nº 17 de Cultura Artística y Nº 44, ubicada en Santa Elvira, Chillán.

Departamento de Yungay: Escuelas Nº 2, de Yungay; Nº 4, de Pemuco y Nº 7 de El Carmen.

Departamento de Bulnes: Escuelas Nº 5, de San Ignacio; Nos. 7 y 8 de San Miguel; Nº 9 de Santa Clara; Nos. 16, 51 y 46 de El Roble, Nº 31 de Quillón.

Departamento de Itata: Escuelas Nº 4, de Portezuelo; Nos. 13 y 14, de Trehuaco; Nº 17, Orilla de Itata; Nº 20, Felicidad, Cobquecura; Nº 23, La Achira; Nº 24, San Luis, Ninhue; Nº 28, fundo Llohué; Nº 32, fundo San Francisco; Nº 33, Reloca; Nº 35 Callejones; Nº 47, La Leona; Nº 48, Culenco; Nº 19, Santa Helia.

Departamento de San Carlos: Las solicitadas por oficio por varios señores Parlamentarios al Ministerio de Educación.

Finalmente, solicitar la reconstrucción de la Escuela Normal de Profesores de Chillán”.

Del señor Acevedo, apoyado por el Comité Unido.

“Considerando:

1º— Que por ley Nº 11.627, publicada

en el "Diario Oficial" del 6 de octubre de 1954, se autorizó al Presidente de la República para disponer una emisión local conmemorativa de la Décimocuarta Conferencia Sanitaria celebrada en Santiago entre los días 9 al 22 de dicho mes;

2º— Que el producto de la emisión autorizada sería destinado a atender los gastos que demandara la celebración de la citada Décimocuarta Conferencia Panamericana;

3º— Que, a pesar de que han transcurrido más de tres meses desde la dictación de la ley mencionada, no se ha hecho la emisión de estampillas conmemorativas, y

Que, como consecuencia de lo anterior, la Contraloría General de la República ha rehusado tomar razón de los decretos por los cuales se ponía a disposición de la Comisión Organizadora de la Conferencia los fondos necesarios para pagar cuentas presentadas por los proveedores, hoteles, etc. y los sueldos del personal que trabajó en la Conferencia,

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Salud Pública, pidiéndole que informe a la Honorable Corporación sobre las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la Ley N° 11.627".

Prórroga de Incidentes

El último turno correspondía al Comité Acción Renovadora.

El señor Meléndez fundamentó la presentación, de una moción de Su Señoría que vendría a salvar una injusticia de la legislación actual sobre empleados particulares, provocada por una reciente modificación que suprimió el derecho de los imponentes de una determinada caja de previsión con más de cincuenta años de edad, para recuperar semestralmente sus fondos de retiro y hacer aplicaciones a pagos de deudas sobre sus fondos de indemnización.

Abundó el señor Diputado, en seguida, en diversas consideraciones sobre el pro-

yecto de ley, enviado por el Ejecutivo, que racionaliza los servicios de la Administración Pública; manifestó que a pesar de su oportunidad como herramienta eficaz para contribuir a detener el proceso inflacionista, debió haberse confeccionado con un mayor estudio y, además, haber comprendido la reorganización completa de los servicios públicos del país para amoldarlos a sus verdaderas necesidades, tanto en lo que se refiere a sus funciones, como a los cambios o ampliaciones de los mismos.

El señor Rodríguez Lazo se refirió en seguida a la escasez de establecimientos educacionales en la comuna de Maipú, que impide atender a la población escolar que asciende a un mil doscientos alumnos. Expresó que la Escuela de Hombres de esa localidad cuenta con una superficie de terreno adyacente de diez mil metros cuadrados donde perfectamente podría ubicarse la construcción de un Grupo Escolar.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre de la Cámara, al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva arbitrar las medidas conducentes a la construcción de un Grupo Escolar en la comuna de Maipú.

Por asentimiento tácito así se acordó.

Por último, con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Salinas para anunciar para el día de mañana una intervención de Su Señoría en relación con los graves acontecimientos que estarían desarrollándose en la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado.

Por haber llegado la hora del término de la sesión que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las 19 horas y 43 minutos.

Sesión 60ª extraordinaria, en martes 25 de enero de 1955. Presidencia del señor Montané. Se abrió a las 20.15 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Arellano M., Hernán
Alegre A., Heriberto	Barra V., Albino
Aqueveque C., Gustavo	Brücher E., Hernán

Bucher W., Federico
 Castro P., Baltazar
 Corbalán G., Salomón
 Correa L., Salvador
 David L., Alfonso
 De la Fuente M., Jorge
 De la Presa C., Rafael
 Errázuriz E., Carlos José
 Espina R., Pedro
 Flores A., Roberto
 Foncea A., José
 Galleguillos C., Víctor
 Galleguillos V., Floren-
 cio
 González E., Sergio
 González F., Pedro
 Guzmán C., Luis Alberto
 Ibáñez C., Arturo
 Illanes B., Alfredo
 Justiniano P., Julio
 Lobos A., Hernán
 Magalhaes M., Manuel
 Mallet S., Armando
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martínez S., Luis

Martones M., Humberto
 Miranda R., Hugo
 Muñoz San M., José
 María
 Naranjo J., Oscar
 Olavarría G., Arturo
 Oyarce J., José
 Oyarzún D., José
 Palestro R., Mario
 Puentes G., Adán
 Ríos I., Héctor
 Rivas F., Rolando
 Rivera B., Guillermo
 Rodríguez L., Arnaldo
 Romani V., Hernán
 Rosende S., Hugo
 Salinas M., Sergio
 Salum Y., Marco An-
 tonio
 Sepúlveda R., Julio
 Urcelay E., Santiago
 Valdés L., Luis
 Vial F., Francisco
 Vial L., Fernando
 Weber K., Ricardo
 Zepeda B., Hugo

que entrega a la Superintendencia de Seguridad Social la fiscalización de los organismos de previsión social.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto respectivo, pendiente en la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

3º—Un oficio del Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que autoriza para contratar empréstitos para la instalación de servicios domiciliarios a la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Quedó en tabla.

Incidentes

En conformidad al objeto de la sesión a que había ordenado citar el señor Presidente, en virtud de una petición suscrita por 29 señores Diputados, correspondía ocuparse del conflicto producido en la industria textil con motivo de las restricciones en la importación de materias primas.

Dentro de los turnos correspondientes a los Comités Socialista, Radical, Agrario Laborista, Liberal, Democrático del Pueblo, Conservador Tradicionalista e Independiente, usaron de la palabra los señores González Espinoza, Barra, Salum, Palestro, Puentes Gómez y Valdés Larraín.

Los Comités Acción Renovadora, Radical Doctrinario, Socialista Popular y Unido, renunciaron a los turnos respectivos.

El señor González Espinoza solicitó se transcribiese al señor Ministro de Economía, en nombre de la Cámara, las observaciones formuladas por Su Señoría relacionadas con la materia objeto de la citación.

Por asentimiento unánime así se acordó.

El señor Palestro solicitó se dirigieran oficios a los señores Ministros de Economía y de Trabajo, transcribiéndoles sus observaciones sobre la materia objeto de la presente sesión, en nombre del Comité Socialista Popular, a lo que adhirió el Comité Socialista.

El Prosecretario señor Yávar Yávar, Fernando y el Secretario de Comisiones señor Cañas Ibáñez, Eduardo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó ningún acuerdo al respecto.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1º—Una presentación suscrita por 29 señores Diputados en la que solicitan del señor Presidente cite a sesión para el día de hoy, 25 del presente, de 20 a 22 horas, con el objeto de ocuparse del conflicto producido en la industria textil con motivo de la restricción de importaciones de materias primas.

—Repartida oportunamente a los señores Diputados se mandó archivar.

2º—Un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que formula diversas indicaciones al proyecto de ley

Durante las palabras del señor Valdés Larraín, el señor Montané (Vicepresidente) aplicó las siguientes medidas disciplinarias:

“Llamado al orden”, a los señores Barra, Acevedo, Valdés Larraín y Palestro;

“Amonestación”, y “censura”, a los señores Barra y Palestro; y

“Privación del uso de la palabra para tomar parte en el debate”, al señor Palestro.

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 21 horas y 55 minutos.

Sesión 61ª, extraordinaria en miércoles 26 de enero de 1955. Presidencia de los señores Castro, Montané e Izquierdo. Se abrió a las 16,15 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Ahumada P., Hermes
 Aldunate P., Pablo
 Alegre A., Heriberto
 Aqueveque C., Gustavo
 Araneda R., Ernesto
 Bart H., Manuel
 Barra V., Albino
 Barrueto R., Edgardo
 Benavides Del V., René
 Bolados R., Humberto
 Brücher E., Hernán
 Bucher W., Federico
 Bustamante del C., Sergio
 Carmona P., Juan de D.
 Chelén R., Alejandro
 Cofré P., Nabor
 Corbalán G., Salomón
 Correa L., Salvador
 Cuadra G., Domingo
 David L., Alfonso
 De la Fuente M., Jorge
 De la Presa C., Rafael
 Echavarrí E., Julián
 Egaña B., Jaime
 Enríquez F., Humberto
 Errázuriz E., Jorge
 Errázuriz E., Carlos J.
 Espina R., Pedro
 Espinoza V., Ramón
 Flores A., Roberto
 Foncea A., José
 Fuentealba O., Juan
 Galleguillos C., Víctor

Galleguillos V., Florencio
 González E., Sergio
 González F., Pedro
 Huerta M., Miguel
 Hurtado E., Fernando
 Ibáñez C., Arturo
 Illanes B., Alfredo
 Izquierdo E., Carlos
 Jaramillo L., Armando
 Justiniano P., Julio
 Laffaye de M., Lya
 Larraín V., Bernardo
 Láscaz L., José
 Lea-Plaza S., Alfredo
 Lira M., Javier
 Lobos A., Hernán
 Maass J., Edgardo
 Magalhaes M., Manuel
 Mallet S., Armando
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martínez S., Luis
 Martínez U., Haroldo
 Martones M., Humberto
 Meléndez E., Jorge
 Miranda M., Carlos
 Miranda R., Hugo
 Montané C., Carlos
 Muñoz San M., José
 María
 Musalem S., José
 Naranjo J., Oscar
 Nazar F., Alfredo

Ojeda D., Sergio
 Olavarría G., Arturo
 Oyarce J., José
 Oyarzún D., José
 Palestro R., Mario
 Palma S., Francisco
 Palma V., Ignacio
 Peñafiel I., Juan
 Pinto D., Humberto
 Pizarro S., Fernando
 Puentes G., Adán
 Rigo Righi C., Jorge
 Ríos I., Héctor
 Rivera B., Guillermo
 Rodríguez B., Enrique
 Rodríguez L., Arnaldo
 Romani V., Hernán
 Romero S., Esteban
 Rosende S., Hugo
 Salinas M., Sergio

Salum Y., Marco Antonio
 Sandoval V., Orlando
 Schaulsohn N., Jacobo
 Sepúlveda R., Julio
 Serrano Viale R., Enrique
 Tamayo T., Herminio
 Undurraga C., Luis
 Urcelay E., Santiago
 Valdés L., Luis
 Valdés R., Juan
 Valdés S., Manuel
 Vial F., Francisco
 Vial L., Fernando
 Videla R., Pedro
 Vives V., Rafael
 Von Mühlenbrock L., Julio
 Weber K., Ricardo
 Zepeda B., Hugo

El Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando y el Secretario de Comisiones señor Cañas Ibáñez, Eduardo.

El señor Ministro del Interior don Sergio Recabarren V.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 55ª, 56ª, 57ª y 58, celebradas en martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de enero, de 16.15 a 20.41 horas; de 16.15 a 20.48 horas; de 15.15 a 15.57 horas y de 16.15 a 10.12 horas, se dieron por aprobadas por no haber recibido observaciones.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1º—Dos oficios de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que retira las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que declara obligatorio el seguro de accidentes del trabajo;

El que modifica la Ley Orgánica de la Caja de Colonización Agrícola;

El que legisla sobre protección y fomento forestales;

El que estructura las plantas de los ser-

vicios fiscales y crea la Junta Racionalizadora de esos mismos servicios; y

El que consulta medidas de defensa forestal y de organización al Comité de Protección Forestal.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos.

2º—Dos oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero, da respuesta al que se le envió por acuerdo de la Cámara acerca de la instalación de alumbrado público en diversas localidades de la provincia de Tarapacá, y

Con el segundo, formula observaciones a una comunicación de la Contraloría General de la República, relacionada con el envío de un cuadro comparativo de los empleados que formaban la Administración Pública en 1952 y los que existen en la actualidad, referente al Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social.

3º—Un oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Santandreu, acerca de la creación de un Liceo Mixto en la ciudad de San Vicente de Tagua-Tagua.

4º—Cinco oficios del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social.

Con los cuatro primeros contesta los que se le enviaron por acuerdo de la Cámara, acerca de las siguientes materias:

Adquisición de casas de la Población "Perú", en Penco, por el Servicio de Seguro Social;

Designación de Médico en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé;

Construcción de edificio para el Hospital Clínico de la ciudad de Quilpué, y

Dotación del Hospital de Loncoche.

Con el quinto, contesta el que se le emitió en nombre del Comité Parlamentario del Partido Socialista Popular, referente al envío de carnes congeladas de Méjico para el abastecimiento del mineral de Chuquicamata.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

5º—Diez oficios del Senado:

Con el primero comunica haber insistido en la aprobación del proyecto de ley que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar dos sorteos extraordinarios anuales destinados a incrementar los fondos del Consejo de Defensa del Niño y del Roperero del Pobre, respectivamente.

Con el segundo, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley, que autoriza a la Municipalidad de San Pablo, para contratar un empréstito.

—Quedaron en tabla.

Con los ocho restantes, devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza la entrada y permanencia en el territorio nacional del navío de guerra británico "Superb";

El que concede subvención extraordinaria al Hospital "Nuestra Señora del Tránsito", ubicado en Loreto, de la comuna de Coltauco;

El que autoriza a la Municipalidad de La Cisterna para contratar un empréstito;

El que modifica la Ley que autorizó a la Municipalidad de Los Angeles para contratar un empréstito;

El que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar un empréstito;

El que autoriza a la Municipalidad de Lautaro para contratar un empréstito;

El que autoriza la erección de un monumento a la memoria del ex Presidente de la República, don José Joaquín Prieto Vial; y

El que autoriza a la Municipalidad de Peumo para contratar un empréstito.

Se mandaron comunicar los acuerdos respectivos a Su Excelencia el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

6º—Un informe de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, originado en un Mensaje, que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para destinar al servicio eléctrico el excedente de un im-

puesto a los bienes raíces de dicha comuna.

7º.—Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, originado en un Mensaje que destina fondos para atender a los gastos que demande el viaje a Arica de Su Excelencia el Presidente de la República, con motivo de la entrevista que sostendrá con el Presidente de Bolivia.

—Quedaron en tabla.

8º.—Un oficio del señor Secretario de Comisiones de la Corporación, con el que comunica que, en virtud del acuerdo adoptado por la Cámara, ha tramitado a la Comisión Especial de la Vivienda, los siguientes proyectos de ley que se encuentran pendientes en las Comisiones Permanentes:

El que modifica la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades con respecto a la ubicación de los terrenos destinados a la construcción de habitaciones para obreros y empleados municipales;

El que destina el 80% de las mayores entradas que perciban las Municipalidades por el avalúo de los bienes raíces a la construcción de casas de habitación;

El que exime de toda contribución sobre los bienes raíces a las propiedades destinadas a casas de habitación construídas por los imponentes de las Cajas de Previsión, siempre que hayan sido financiadas por éstas, a lo menos en un 50%;

El que exime de toda contribución a las casas para empleados y obreros agrícolas;

El que establece diversas franquicias a la construcción de viviendas de tipo económico;

El que autoriza al Presidente de la República para entregar la administración y uso de la Población Antena, de La Serena, a la Fundación de Viviendas de Emergencia;

El que autoriza la expropiación de diversos terrenos de la Hacienda Conchalí, de la comuna de Los Vilos, para venderlos a sus pobladores y mejoreros;

El que transfiere en venta a particula-

res terrenos fiscales que éstos arrienden y en los cuales se ejecuten construcciones por la Caja de la Habitación;

El que transfiere a sus actuales ocupantes las casas que posee la Administración del Puerto de San Antonio;

El que establece la obligación a los dueños de propiedades agrícolas de construir habitaciones para sus inquilinos;

El que modifica la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación;

El que modifica diversas leyes sobre construcción de habitaciones y su planeamiento;

El que autoriza a la Caja de la Habitación para vender a sus actuales ocupantes o mejoreros, los terrenos de las poblaciones "Sur Nogales" y "Pedro Aguirre Cerda", de la comuna de San Bernardo;

El que autoriza a las Cajas de Previsión para otorgar préstamos a sus imponentes, con el objeto de que puedan construir edificios destinados a la habitación;

El que dicta normas tendientes a la construcción de habitaciones para los obreros agrícolas;

El que establece diversos impuestos con el objeto de construir con su producido habitaciones rurales;

El que modifica el artículo 7º de la ley 6.815, sobre huertos obreros;

El que crea el fondo de ahorro para la construcción de habitaciones populares, por intermedio de la Caja de la Habitación;

El que dispone que la Ley de Presupuestos de la Nación, consultará anualmente la suma de \$ 25.000.000, con el objeto de construir viviendas en los departamentos de Quillota, Coquimbo y en las comunas de Conchalí y Quinta Normal, y

El que autoriza la transferencia a la Corporación Nacional de la Vivienda, de los terrenos de propiedad fiscal que puedan destinarse a la habitación.

—Se mandó tener presente y archivar.

9º.—Una comunicación de los detenidos de la Cárcel de Villa Devoto, República Argentina, en la que agradecen el acuerdo de esta Corporación, de solicitar de la Cá-

mara de Diputados de ese país, que inter venga ante la autoridad correspondiente, con el objeto de que puedan obtener su libertad.

—Se mandó tener presente y archivar.

LECTURA DE UN DOCUMENTO DE LA CUENTA

A indicación del Comité Socialista, y por asentimiento unánime, se acordó dar lectura a la nota de los presos políticos y religiosos reclusos en la cárcel de "Villa Devoto", República Argentina, con la que agradecen la actitud de solidaridad y defensa asumida por esta Corporación en su favor, que figuraba en la Cuenta de la presente sesión, e insertar en el Boletín de Sesiones, la lista completa de los nombres de las personas que firman.

FACIL DESPACHO

En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, correspondía entrar a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito con el objeto de atender a la ejecución de diversas obras de adelanto local.

Las modificaciones del Senado eran las siguientes:

En el artículo 3º, ha substituído la frase final de su inciso primero que dice: "la cual regirá hasta el pago total de los mismos", por esta otra: "la cual comenzará a cobrarse sólo cuando se contraten el o los préstamos y regirá hasta el pago total de los mismos.", y ha suprimido su inciso segundo.

Puestas en discusión las modificaciones, usó de la palabra el señor Enríquez.

Cerrado el debate, y puestas en votación por asentimiento unánime, se dieron por rechazadas.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su tercer trámite constitucional, y se comunicaron al Senado los acuerdos respectivos.

En segundo lugar, correspondía tratar el proyecto de ley, de origen en sendas mociones de los señores Salum y Vives, por una parte, Ahumada por otra, y Palestro por otra, e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar uno o más empréstitos hasta por la cantidad de \$ 10.000.000, con el objeto de atender a la ejecución de diversas obras de adelanto local.

La Comisión de Hacienda había formulado las siguientes indicaciones:

Artículo 4º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo ...—Establécese una contribución adicional de 1 1/2 o/oo, sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Isla de Maipo, que se empezará a cobrar desde el primer semestre siguiente a aquél de publicación de esta ley en el Diario Oficial, y que regirá hasta el pago total del empréstito o hasta el entero del valor de las obras, en el caso de concurrir las circunstancias a que se refiere el inciso siguiente.

El rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior, se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Isla de Maipo podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en el plan de obras a que se refiere el artículo anterior, en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre dichos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contratere por un monto inferior al autorizado".

Artículo 6º

Suprimir la frase final "Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda".

Sin debate, y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto y, en particular, con las indicaciones formuladas por la Comisión de Hacienda.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado, en los términos siguientes:

Proyecto de ley

Artículo 1º.— Autorízase a la Municipalidad de San José de Maipo para contratar directamente uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 10.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2º.— Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 3º.— El producto del o los empréstitos se invertirán en las siguientes obras:

- | | |
|--|--------------|
| a) Terminación de los Estadios Municipales de San José de Maipo y San Alfonso | \$ 3.500.000 |
| b) Construcción y mejoramiento de mataderos en la comuna | \$ 1.500.000 |
| c) Adquisición de vehículos y otros elementos para el servicio de aseo y ornato de la comuna | \$ 2.000.000 |
| d) Mejoramiento de los servicios de agua potable, construcción de plazas y juegos infantiles | \$ 2.000.000 |
| e) Adquisición de terrenos pa- | |

ra población de empleados y obreros municipales . . .	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 10.000.000

Artículo 4º.— Establécese una contribución adicional de un 1 1/2 o/oo sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Isla de Maipo, que se empezará a cobrar desde el primer semestre siguiente a aquél de publicación de esta ley en el Diario Oficial, y que regirá hasta el pago total del empréstito o hasta el entero del valor de las obras, en el caso de concurrir las circunstancias a que se refiere el inciso siguiente.

El rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior se invertirá en el servicio del o los empréstitos autorizados, pero la Municipalidad de Isla de Maipo podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en el plan de obras a que se refiere el artículo anterior en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre dichos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajera por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5º.— Si los empréstitos indicados en el artículo 1º no pudieren contratarse, el producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior se aplicará directamente a la ejecución de las obras señaladas en el artículo 3º.

Artículo 6º.— En caso de que los recursos consultados en el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Te-

sorería Comunal de San José de Maipo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de San José de Maipo deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 9º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario de Santiago, un estado del servicio o los préstamos y de las inversiones hechas en el plan de obras consultado en el artículo 3º.

Artículo 10.—No regirá en la comuna de San José de Maipo, la limitación contemplada en el inciso final del artículo 54 de la ley Nº 11.704, de 20 de octubre de 1954, sobre Rentas Municipales.

La Municipalidad de San José de Maipo no estará obligada a devolver los valores de las patentes que hubiere cobrado con el recargo indicado en el artículo 54”.

En tercer lugar de la Tabla figuraba el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Magalhaes, Parada, Checura, Poblete, Cuadra, Oyarzún, Loyola, Pinto y Flores, e informado por las Comisiones de Trabajo y Legislación So-

cial y de Hacienda, que aumenta las pensiones de jubilación de periodistas a que se refieren las leyes N.ºs. 7.790, 9.866 y 10.393.

La Comisión de Hacienda había formulado la siguiente indicación:

Reemplazar la frase final del artículo único: “. . .será de un sueldo vital del departamento de Santiago”, por esta otra: “será de un medio sueldo vital del departamento de Santiago, siempre que los beneficiarios tengan más de 65 años de edad o se encuentren en invalidez absoluta”.

Puesto en discusión el proyecto, usó de la palabra el señor Ibáñez (Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social).

Cerrado el debate, y puesto en votación el artículo único, por asentimiento unánime, se dio por aprobado.

Puesta en votación la indicación de la Comisión de Hacienda, por 24 votos contar 17, se dio por aprobada.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

Proyecto de ley

“Artículo único.—Las pensiones de jubilación a que dan derecho el artículo 8º transitorio de la ley Nº 7.790, de 4 de agosto de 1944, y la ley Nº 10.393, de 16 de agosto de 1952, rigen desde la fecha de vigencia de la ley Nº 9.866, de 27 de enero de 1951, y su monto, a partir de la vigencia de la presente ley, será de un medio sueldo vital del Departamento de Santiago, siempre que los beneficiarios tengan más de 65 años de edad o se encuentren en invalidez absoluta”.

En cuarto lugar correspondía ocuparse del proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, por el cual se modifican los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley de Organización y Atribuciones

de las Municipalidades, respecto a la incompatibilidad que afectan a los regidores.

El Senado rechazó la modificación de la Cámara que consistía en agregar, en el inciso cuarto de su artículo primero, la expresión "Banco del Estado de Chile".

Sin debate, y por asentimiento unánime, se acordó no insistir en dicha modificación.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, que se comunicaron al Senado, quedó concebido en los términos siguientes:

Proyecto de ley

"Artículo 1º.—Substitúyense los incisos primero y segundo del artículo 36, de la ley 9.342, por los siguientes:

"El cargo de regidor es incompatible con todo empleo fiscal de nombramiento del Presidente de la República y pagado con fondos fiscales o municipal, retribuido o con toda función o comisión de la misma naturaleza, de modo que si el nombrado acepta tal cargo, cesa en el empleo, función o comisión que antes tuviere.

La incompatibilidad establecida en el inciso anterior no regirá respecto de los empleos, funciones o comisiones de la enseñanza y de los servidos por profesionales con título universitario.

Sin embargo, la compatibilidad entre los cargos de regidor y los empleos, funciones o comisiones servidos por profesionales con título universitario, no regirá para dichos profesionales que desempeñen los cargos de Intendente, Gobernador, Secretario de Intendencia o Gobernación, o empleos, funciones o comisiones en las Fuerzas Armadas, en el Cuerpo de Carabineros de Chile, Banco del Estado de Chile o en la misma Municipalidad que integren como regidores.

Artículo 2º.—Constituída la Municipalidad, el secretario oficiará al jefe de la respectiva repartición, la elección de regi-

dores a quienes afecten incompatibilidades".

A indicación del señor Serrano y por asentimiento unánime, se acordó tratar de inmediato y sobre Tabla, el proyecto de ley, de origen en un Mensaje e informado por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para invertir el excedente de la contribución adicional establecida en la ley N° 7.886, en la extensión de los servicios de distribución de energía eléctrica hasta los pueblos de San Rosendo y Río Claro.

Sin debate, y por asentimiento unánime, se dio por aprobado en general el proyecto, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

Proyecto de ley

"Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de San Rosendo para invertir de los fondos acumulados por el producto de la contribución adicional de un uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, autorizada por ley N° 7.886, la suma de \$ 650.000, la que se destinará como aporte a la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, para financiar la extensión a San Rosendo y Río Claro del sistema eléctrico de "Abánico", y el saldo que resulte se empleará en obras de adelanto comunal de San Rosendo, en la forma que lo determine la misma Municipalidad".

El señor Castro (Presidente) suspendió la sesión por quince minutos, e invitó a los Comités Parlamentarios a reunirse en la Sala de la Presidencia.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS PARLAMENTARIOS

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime se dieron por aprobados los siguientes acuerdos propuestos por los Comités:

1º.—Tratar en el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, el proyecto por el que se otorgan fondos para que Su Excelencia el Presidente de la República pueda trasladarse a Arica, y votarlo a más tardar a las 18 horas de hoy.

2º.—Suspender las sesiones de la Honorable Cámara y de sus Comisiones, a partir del día de mañana, hasta el 1º de marzo próximo, inclusive, y

3º.—Facultar al señor Presidente para citar a sesiones especiales, en caso de que el proyecto sobre prórroga de impuestos y el que otorga fondos a la Fundación Viviendas de Emergencia, que se encuentran pendientes en el Senado, necesiten el pronunciamiento de la Honorable Cámara.

RETIRO DE URGENCIAS

En la misma forma anterior, se acordó agregar a la Cuenta de la presente sesión, el oficio del Ejecutivo, con el que comunica haber resuelto retirar las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la Ley Orgánica de la Caja de Colonización Agrícola;

El que legisla sobre protección y fomento forestales;

El que estructura las plantas de los servicios fiscales y crea la Junta Racionalizadora de esos mismos servicios, y

El que consulta medidas de defensa forestal y da organización al Comité de Protección Forestal.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al acuerdo tomado por la Sala, correspondía entrar a ocuparse del proyecto de ley, de origen en un Mensaje con trámite de "suma" urgencia e

informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se destinan la cantidad de seis millones de pesos para atender los gastos que demandará la entrevista de los Presidentes de Chile y Bolivia, a celebrarse en la ciudad de Arica.

Puesto en discusión el proyecto, usaron de la palabra los señores Lea-Plaza (Diputado informante), Undurraga, Recabarren (Ministro del Interior) y Espina.

A indicación de este último señor Diputado, y por asentimiento unánime, se acordó insertar en la Versión Oficial y en el Boletín de Sesiones, el resto de su discurso.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dio por aprobado en general, por asentimiento unánime, y, en particular reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional, y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado en los términos siguientes:

Proyecto de ley

"*Artículo único.* — Facúltase al Presidente de la República para disponer hasta la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) con cargo al ítem 04|05|04-i-2 del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

Esta suma se invertirá en la atención de los gastos que ocasione el viaje del Presidente de la República de Chile y su comitiva oficial a la ciudad de Arica, con motivo de la entrevista con el Presidente de la República de Bolivia y en los gastos en que se incurra con motivo de los festejos programados.

Deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República de las inversiones hechas con cargo a estos fondos".

A indicación del señor Castro (Presidente) y por asentimiento unánime, se

suspendió la sesión por quince minutos, sin perjuicio de la Hora de Incidentes.

INCIDENTES

Reanudada la sesión, el primer turno correspondía al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor Bolados usó de la palabra para referirse a la conveniencia que existe de despachar un proyecto, de que es autor Su Señoría, que reajusta las pensiones de los accidentados del trabajo en lugar del Mensaje que establece el seguro obligatorio de accidentes del trabajo, por cuanto dicha moción no significa un aumento de las primas de seguros y, en cambio, el mensaje consulta disposiciones cuyo estudio retardará considerablemente su despacho.

Analizó, en seguida, el señor Diputado la situación en que se encuentra la agricultura al no contar desde el 1º de enero del presente año, con la rebaja del 45% de las imposiciones otorgadas por el D. F. L. Nº 429, de fecha 3 de diciembre de 1953, que disminuyó en ese porcentaje las imposiciones sobre el salario mínimo campesino.

Por otra parte, manifestó que los aumentos progresivos de las imposiciones no acarrea paralelamente los beneficios y las mejoras que naturalmente deberían producirse en los servicios asistenciales por la política errada que, a su juicio, sigue en materia financiera la dirección del Servicio de Seguro Social.

Terminó solicitando que se transcribiesen sus observaciones, en nombre del Comité Conservador Tradicionalista, al señor Ministro de Salud Pública, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para solucionar los problemas que dejó planteados en ellas.

Con la venia de la Sala pasó a presidir, en el carácter de accidental, el señor Izquierdo.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical Doctrinario.

Usó de la palabra el señor Barrauto para analizar diversos aspectos del problema indígena en las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín, relacionado con cierta campaña iniciada por la Corporación Indígena, para defender determinadas reivindicaciones de la raza aborigen.

Su Señoría formuló algunos cargos a la actuación que le habría cabido en dicha campaña a los señores Cayupí, Romero y Coñuepán, Director de Asuntos Indígenas.

El señor Diputado expresó que, a su juicio, la solución definitiva radicaría en entregar el conocimiento de todas estas materias a la justicia ordinaria, como lo dejó insinuado el Ministro de la Corte Suprema, don Ciro Salazar, en un informe emitido tiempo atrás.

Solicitó se transmitieran, en nombre del Comité Agrario Laborista, sus observaciones a los señores Ministros de Tierras y del Interior.

Con la venia del Comité, usó de la palabra el señor Morales Vivanco, para abundar en diversas consideraciones sobre el mismo tema abordado por el señor Barrauto.

Dio a conocer ciertos antecedentes históricos y jurídicos sobre la propiedad indígena, en el sur de Chile.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista.

El señor Salinas se refirió a las deficiencias que existirían en la marcha y funcionamiento de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, especialmente aquellas relacionadas con los horarios de trabajo y calificación del personal, la cantidad de máquinas que se encuentran fuera de circulación y el problema creado por los servicios prestados por choferes particulares con motivo del requisamiento de las máquinas de la locomoción particular.

Terminó el señor Diputado protestando por la actitud descortés y falta de la deferencia debida que habría observado con

Su Señoría el señor Director de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, con motivo de una visita que efectuara a ese servicio.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Socialista, a lo que adhirió el Comité Socialista Popular, al señor Ministro de Economía para que, por intermedio de la Subsecretaría de Transportes, se designe una Comisión Investigadora de los hechos expuestos en sus observaciones.

El señor Barra usó de la palabra para referirse a las posibles ilegalidades que pudieran haberse cometido en la operación de traspaso de la Población "Bannen", Sectores I y II, de Lota, hecha por la Corporación de la Vivienda, al Servicio de Seguro Social.

Solicitó se dirigiera oficio a la Contraloría General de la República, en nombre del Comité Socialista, con el objeto de que ese organismo determine si el traspaso o venta de la Población aludida efectuado por la Corporación de la Vivienda, estaría o no en contraposición con las disposiciones de la ley N° 11.464, que estableció la obligación de vender esa Población a sus legítimos ocupantes.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista Popular.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Martínez Martínez, para exponer la situación en que se encuentran los establecimientos educacionales en la provincia de Malleco, cuyas deficiencias materiales reclaman una pronta ayuda estatal.

Solicitó se dirigiera oficio, en nombre del Comité Socialista Popular, al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que se sirva incluir en el plan de construcciones que debe efectuar ese Ministerio, de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 11.766, que creó el Fondo Nacional de Educación, los siguientes establecimientos: Liceo de Hombres y de Niñas de Traiguén, de Hombres de Victoria, Escuela Industrial de Curautín, Escuela Primaria —con internado— de Lonquimay, y, además, un Grupo Escolar en Cu-

racautín, en atención a que el que actualmente existe no es suficiente para la población escolar del Departamento.

El señor Palestro usó de la palabra para formular diversas observaciones relacionadas con la Dirección administrativa y técnica de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Terminó solicitando se enviara oficio, en nombre del Comité Democrático del Pueblo, a lo que adhirió el Comité Socialista Popular, al señor Ministro de Economía, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que la Corporación de Fomento de la Producción investigue algunas irregularidades que se habrían cometido en la ENDESA, especialmente, en lo que se refiere a la dirección administrativa y técnica de esa Sociedad, al funcionamiento de la Sección Garage y Maestranza, cuyo personal estaría expuesto a la cesantía, y a la fijación de sueldos y gratificaciones para los empleados de la misma institución.

A indicación del señor Izquierdo (Presidente accidental) y por asentimiento tácito, se acordó conceder quince minutos al Comité Independiente, al final de la sesión.

CAMBIO EN EL PERSONAL DE COMISIONES

Economía y Comercio

A indicación del señor Izquierdo (Presidente accidental), y por asentimiento unánime, se acordó aceptar la renuncia del señor Zárate, como miembro de la Comisión de Economía y Comercio, y se designó en su reemplazo al señor Magalhaes.

PROYECTOS DE ACUERDO

En la misma forma anterior, se declaró sin discusión, por ser obvio y sencillo, el siguiente proyecto de acuerdo, y, puesto posteriormente en votación, se dio por aprobado también en igual forma:

Del señor Magalhaes, Comité Radical:
"Considerando:

Que la Honorable Cámara despachó favorablemente un proyecto de empréstito para la Ilustre Municipalidad de Chañaral, con el fin de realizar un plan de obras de progreso para la comuna,

La Honorable Cámara acuerda:

Solicitar de Su Excelencia el Presidente de la República, se sirva incluir en la Convocatoria el mencionado proyecto para que sea tratado por el Honorable Senado".

Por 28 votos contra 4, después de haberse repetido dos veces la votación por falta de quorum, se declaró sin discusión el siguiente proyecto de acuerdo y, puesto posteriormente en votación, por asentimiento tácito se dio por aprobado:

Del señor Ríos, don Héctor, apoyado por el Comité Conservador Tradicionalista:

"Considerando:

1º.— Que la Honorable Cámara envió a la Corte Suprema de Justicia los antecedentes de la denuncia formulada por el Diputado señor Salvador Correa Larraín, relacionados con la adquisición de vehículos motorizados por el Vicepresidente, Consejeros y empleados del Instituto Nacional de Comercio.

2º.—Que la Corte Suprema de Justicia envió los antecedentes a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y ésta al Segundo Juzgado del Crimen de este departamento, Tribunal que ha dispuesto la sustanciación del sumario correspondiente.

3º.—Que la Contraloría General de la República ha iniciado investigaciones en relación con la denuncia referida y ha enviado oficio al Instituto Nacional de Comercio para que deje sin efecto la operación aludida, y

4º.—Que es indispensable que la Contraloría General de la República o, en subsidio, el Consejo de Defensa Fiscal se hagan parte en el juicio criminal iniciado ante el Segundo Juzgado del Crimen del departamento, para que se defienda el inte-

rés público ante las irregularidades denunciadas,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Enviar oficio al Contralor General de la República y al Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, para que se disponga que esas reparticiones públicas se hagan parte en el juicio criminal antes referido con el indicado objeto".

Por 21 votos contra 10 se declaró sin discusión el siguiente proyecto de acuerdo que, puesto posteriormente en votación, se aprobó en igual forma:

Del señor Correa Larraín, apoyado por el Comité Conservador Tradicionalista:

"Considerando:

1º.—Que el artículo 173 de la ley Nº 10.343, dispone que "las diferencias líquidas de precios obtenidas o que se obtengan por el Instituto de Economía Agrícola, en la venta de trigo adquirido con dólares preferenciales, ingresarán a rentas generales de la nación";

2º.—Que el D. F. L. Nº 87, que creó el Instituto Nacional de Comercio hizo aplicables a éste las disposiciones legales que regían al Instituto de Economía Agrícola,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Enviar oficios:

1º.—Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que informe a la Honorable Cámara sobre el monto de los depósitos que INACO haya hecho en Tesorerías fiscales en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 10.343;

2º.—Al Instituto Nacional de Comercio, para que informe a esta Corporación sobre las diferencias líquidas de precios obtenidas en las ventas de trigo que ha tenido a su cargo desde su creación hasta la fecha, especificando precios de adquisición, precios de ventas, diferencias entre ambos, cantidades y monto total de estas diferencias.

3º.—A la Contraloría General de la República, para que inicie una investigación

en relación con el cumplimiento del artículo 173 de la ley N° 10.343, que afecta al Instituto Nacional de Comercio”.

Se encontraba reglamentariamente en trámite de segunda discusión, el siguiente proyecto de acuerdo que, sin debate y por 23 votos contra 9, —después de haberse repetido la votación dos veces por falta de quorum—, se dio por aprobado:

Del señor Hernández, apoyado por el Comité Socialista Popular:

“Considerando:

Que el Supremo Gobierno ha declarado plaga nacional la alarmante invasión de conejos, en la provincia de Magallanes, Departamento de Tierra del Fuego, donde los parceleros y pequeños ganaderos ven amenazadas sus crías de ovinos, porque esta plaga, además, está produciendo cesantía e inutilizando las praderas de este Departamento;

Que los parceleros y pequeños ganaderos han tratado de eliminar esta plaga con sus propios recursos, insuficientes ante la proporción de la plaga y, además, se agrava el problema, porque la Sociedad Ganadera “Gente Grande” no ha permitido estos últimos años el exterminio de los conejos dentro de los límites de sus pertenencias, por vencer el próximo año el contrato de arrendamiento de esas tierras, impidiendo en forma sistemática el trabajo de las personas interesadas en combatir esta plaga, que constituye una verdadera calamidad nacional;

Por tanto

La Honorable Cámara acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que exija de parte de la mencionada compañía, autorice la caza de este roedor, para complementar el trabajo de exterminio, y en caso contrario, el señor Ministro se sirva cancelar de inmediato el contrato vigente”.

A indicación del señor Izquierdo (Presidente accidental), y por asentimiento unánime, se acordó suspender la sesión por todo el tiempo que durará la reunión de

los Comités Parlamentarios, a los cuales invitó a la Sala de la Presidencia, sin perjuicio de los turnos de los Comités que faltaban por ocupar su tiempo.

PRORROGA DE INCIDENTES

Reanudada la sesión, el turno siguiente correspondía al Comité Unido.

Usó de la palabra el señor Aranedo para analizar los hechos que motivaron la detención de Su Señoría y los atropellos de que habría sido objeto por personal de investigaciones. Expresó su reconocimiento por la actitud de solidaridad y comprensión adoptada por diversos sectores de la opinión pública, y, en especial, agradeció la intervención del Presidente y Vicepresidente de la Corporación, Parlamentarios en general, Magistrados de Justicia, Prensa, estudiantes, etc., que le hicieron llegar en una forma u otra su adhesión en aquellas circunstancias.

El último turno era del Comité Independiente.

El señor Ríos abundó en diversas consideraciones sobre las persecuciones a sacerdotes católicos y estudiantes en la República Argentina. Se refirió a las causas que habrían inducido al Gobierno de ese país para no permitir la constitución de un Partido Político Católico, y, por otro lado, clausurar el periódico de oposición católica “El Pueblo”.

En conformidad al artículo 18 del Reglamento, usa de la palabra el señor Romero, para refutar algunos cargos que habrían formulado en su contra los señores Martínez Urrutia y Barrueto, relacionados con la situación de los indígenas en las provincias de Bío-Bío, Cautín y Malleco.

PETICIONES DE OFICIO

En conformidad al artículo 173 del Reglamento, los señores Diputados que se in-

dican solicitaron se enviaran los siguientes oficios:

Del señor González, don Sergio, al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que, se sirva solicitar al Superintendente de Seguridad Social, el dictamen número 302, de fecha 15 de octubre de 1953, de ese organismo.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Hacienda, solicitándole, tenga a bien informarlo sobre el Presupuesto para el año 1955, del Servicio de Seguro Social.

Del señor Oyarzún, al señor Ministro de Hacienda, a fin de que se sirva oficiar a la Superintendencia de Seguros, con el objeto de que esta Institución consulte en su presupuesto, una bonificación para la Segunda Compañía de Bomberos de La Calera, destinada a retirar un chasis Ford Alemán, recién importado, debido a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior les aprobó la previa a doscientos pesos dólar, en circunstancias que esta Compañía puede girar sólo una parte.

Se haga presente a la citada Superintendencia que, oportunamente, la Segunda Compañía de Bomberos, remitirá la solicitud respectiva, solicitando este aporte que ha sido usual, cuando no obtienen dólares preferenciales.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas, y al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, indistintamente, dándole a conocer las siguientes observaciones:

1º Que la Corporación de la Vivienda tome en consideración al Sindicato de Artistas Radiales de Santiago, para que le asignen un determinado número de casas para habitarlas, en las futuras poblaciones que se construyan en la capital y las que se entreguen edificadas en el curso del mes de febrero;

2º Para habitar las casas que se asignen, deberá tratarse exclusivamente de artistas chilenos, casados y con cargas familiares de una o más personas;

3º Que los artistas chilenos radiales que

se seleccionen, sean aquellos que tengan más de diez años de labor artística.

Además, que se haga presente al señor Ministro y al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, que el Sindicato de Artistas Radiales, se compromete a crear en las poblaciones, donde se les asignen viviendas, academias de enseñanza de música, canto, recitación, danzas, conjuntos corales, cuadros artísticos y conjuntos de comedias y obras costumbristas chilenas.

Del señor Alegre, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, informe si se han consultado fondos para las obras del acueducto de Las Vegas a Valparaíso, en el Presupuesto del año 1955.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de hacienda, a fin de que disponga el pago del reajuste legal a los ferroviarios jubilados; o en subsidio, les conceda un anticipo.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, me informe sobre la posibilidad de dotar de agua potable al pueblo de "El Melón", de la comuna de Nogales, provincia de Valparaíso.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, recabe del señor Director de Vialidad, un informe acerca de la posibilidad de acelerar la construcción de un puente en "El Melón", comuna de Nogales, provincia de Valparaíso.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer la construcción de un local para la Escuela Mixta fiscal de "El Melón", comuna de Nogales, de la provincia de Valparaíso.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro del Trabajo, a fin de que, si lo tiene a bien, me informe sobre el cumplimiento de las leyes sociales en la Hacienda "El Melón", comuna de Nogales, de la provincia de Valparaíso, tales como salario mínimo campesino, asignación familiar, etc.

De los señores Egaña y Valdés Riesco, al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, disponga que la población que construirá la Corporación de la Vivienda en la chacra "La Feria", del Club Hípico de Santiago, se denomine "Presidente José Joaquín Prieto".

Del señor Aqueveque, al señor Ministro de Economía, a fin de que se sirva informar sobre lo siguiente:

1º Precios vigentes en enero de 1955, en las comunas de Viña del Mar, Santiago, Temuco y Los Angeles, de verduras, frutas y carne;

2º Razón por la cual tienen mayor precio todos estos artículos en la comuna de Los Angeles;

3º Medidas tomadas por la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, Delegación de Los Angeles, frente al hecho de que vendiendo a \$ 200 el kilo de cordero, todos los abasteros de Los Angeles, la carnicería "Mayorga" vendiera a 160 pesos el kilo, por comprar sus corderos en Santiago.

Del señor Oyarzún, al señor Ministro de Economía, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva solicitar del Consejo Nacional de Comercio Exterior, el despacho de la previa N° 61.476, del mes de octubre de 1954, por la que la Segunda Compañía de Bomberos de La Calera pide autorización para importar desde Alemania un chasis Ford Alemán, con dólares preferenciales.

Del mismo señor Diputado al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva impartir las instrucciones del caso con el objeto de que se adopten las medidas necesarias para ampliar el local en que funciona la escuela primaria fiscal número 51 de La Calera, ubicada en Pachacamita, y se creen tres nuevos cursos, a fin de que los educandos puedan terminar sus estudios en ese plantel.

Del mismo señor Diputado al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva informar a la Cámara, respecto de la re-

solución adoptada con relación a una presentación hecha por la señorita Graciela Alviz, reclamando de la conducta observada por un funcionario de la Oficina de Presupuesto, al disponer la retención de dos sueldos, sin que se hubiere instruido sumario alguno, y en absoluta contravención con lo dispuesto por el Estatuto de los funcionarios civiles de la Administración Pública.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que se encontraba reglamentariamente prorrogada, se levantó ésta a las 20 horas y 38 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.— OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Nº 207.—Santiago, 27 de enero de 1955.

Me permito poner en conocimiento de V. E. que, de conformidad con el artículo N° 81, letra c) del Reglamento de esa Honorable Cámara, he acordado solicitar se cite a Sesiones Especiales para el martes 1º de febrero próximo, y miércoles 2 del mismo mes, de 15 a 16 y de 16 a 21 horas, con el objeto de tratar el proyecto de ley "Nuevo Trato a las Compañías Cupríferas".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.— Sergio Recabarren Valenzuela".

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Nº 268.— Santiago, 27 de enero de 1955.

En atención al oficio de V. E. N° 1.616, fechado el 5 de enero en curso, la Intendencia de Santiago ha enviado a esta Secretaría de Estado, el siguiente informe:

"N° 159, Santiago 24 de enero de 1955.

"En respuesta a su oficio N° 137, del 15 de enero del año en curso, relacionado con el cierre obligatorio de las peluque-

rías y la petición formulada a este respecto por la Acción Renovadora de Chile, cúmpleme manifestarle que la Ilustre Municipalidad de Santiago, por decreto N° 62, del 17 de enero actual, modificó el horario de trabajo de las peluquerías, ajustándolo al Decreto Reglamentario del Ministerio del Trabajo N° 760, del 13 de septiembre de 1934, haciéndose obligatorio el cierre los días domingo todo el día, y los festivos desde las 13 horas.

“Saluda atentamente a US. (Fdo.): Gustavo Luco Rojas, Intendente de Santiago”.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sergio Recabarren Valenzuela*”.

3.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 272.— Santiago, 29 de enero de 1955.

Por oficio N° 789, de 2 de septiembre último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento del infrascrito, la petición formulada por el Honorable Diputado don Arnaldo Rodríguez Lazo, en el sentido de que este Departamento de Estado adoptara las medidas necesarias, a fin de dotar de servicio telefónico de emergencia a la comuna de Barrancas.

Sobre el particular, la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, en oficio N° 573, de 22 de enero en curso, transcribe la nota que, sobre igual materia, envió con fecha 9 de septiembre último, la Compañía de Teléfonos de Chile, al Intendente de la provincia de Santiago y cuyo tenor es el siguiente:

“Me refiero a su oficio N° 1.182, de fecha 15 de mayo, sobre la solicitud de la Alianza de Pobladores de la comuna de Las Barrancas para un teléfono público.

Sobre este particular, me es grato manifestar a Ud. que, efectuados los estudios de acuerdo con los detalles tomados en la visita al terreno por nuestro perso-

nal, en conjunto con Ud., se ha podido determinar que la mejor ubicación para dicho teléfono público, sería la calle Serrano N° 1061, donde está establecido el señor Fernando Barahona.

Para la realización de esta instalación sería esencial un aporte de los vecinos, ascendente a la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), más el impuesto correspondiente.

Además, los interesados deberán obtener que la postación eléctrica existente en la calle Serrano, sea trasladada al lado oriente, con el objeto de dejar libre el lado poniente de la calle para la colocación de la postación telefónica.

Atento a la resolución de los vecinos de la mencionada población, saluda atentamente a usted”.

Lo que me permito transcribir a V. E. para su conocimiento, en atención a lo solicitado en su señalada nota N° 789.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Francisco Cuevas M.*”

4.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 248.— Santiago, 26 de enero de 1955.

Por oficio N° 1.441, de fecha 16 de diciembre último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio, la petición formulada por los señores Diputados del Comité Parlamentario del Partido Agrario Laborista, en el sentido de impartir las instrucciones necesarias para que el personal de Carabineros dé estricta aplicación al Reglamento Municipal sobre ruidos molestos en la capital.

Al respecto, cúmpleme el honor de remitir a V. E., para su conocimiento y fines consiguientes, lo informado por la Dirección General de Carabineros en su nota N° 746, de 21 del mes en curso, en la que se da cuenta sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sergio Recabarren V.*”

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 244.— Santiago, 26 de enero de 1955.

Tengo el honor de acusar recibo de su oficio Nº 1.499, de 22 de diciembre último, por el cual V. E. se sirve remitir a esta Secretaría de Estado, las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Julio Sepúlveda Rondaneli, relacionadas con la actuación funcionaria del Intendente de la provincia de Malleco.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Sergio Recabarren Valenzuela*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

“Nº 106.— Santiago, 25 de enero de 1955.

Por oficio Nº 1.235, de 18 de noviembre de 1954, V. E. ha tenido a bien comunicar a este Ministerio, que la Honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día 17 del mismo mes, acordó transmitir al infrascrito las observaciones formuladas por el Honorable Diputado, don Juan de Dios Carmona Peralta, relacionadas con las condiciones en que se efectúan las faenas de carga y descarga en el Puerto de Antofagasta, con el objeto de que el suscrito adopte las medidas necesarias para investigar los hechos que se denuncian y aplique las sanciones que procedan, como, asimismo, ponga término al régimen de trabajo vigente en las mencionadas faenas.

El oficio a que me refiero en el párrafo que antecede, sólo ha sido posible contestarlo con esta fecha, en atención a que hubo de solicitarse los informes del caso a diversas reparticiones dependientes de este Ministerio, con la consiguiente y natural demora.

Las observaciones del Honorable Diputado señor Carmona, en la parte que a esta Secretaría de Estado compete dar respuesta, inciden, como lo expresa el citado oficio de V. E., en supuestas irregulari-

dades que existirían en el régimen de trabajo establecido para la carga y descarga en el Puerto de Antofagasta, y las cuales consistirían, esencialmente, en que los obreros que trabajan en estas faenas deben inscribirse en la Gobernación Marítima, la cual los dividiría en obreros “matriculados” y en obreros “suplentes” y en caso de que por cualquier causa algunos de estos obreros no pudiesen trabajar, se recurriría a los obreros “galleros”, los que sólo recibirían el 50% de su salario, debiendo entregar el resto al obrero “matriculado” o “suplente” por cuenta de quien ha efectuado la faena correspondiente.

Agrega en sus observaciones el Honorable Diputado señor Carmona, que, a raíz de una campaña destinada a denunciar estas irregularidades, se obtuvo que fuera a Antofagasta el señor Subdirector del Litoral y de Marina Mercante, a investigar dichas irregularidades, pudiendo percatarse este funcionario de la exactitud de las denuncias, pero que su informe se ha perdido y las conclusiones a que llegó no han podido ser recibidas por las autoridades provinciales, ni por los Ministerios respectivos.

De las palabras del Honorable Diputado señor Carmona, se desprenden cargos en contra del Gobernador Marítimo de Antofagasta, que este Ministerio no puede dejar de refutar por tratarse de afirmaciones que pueden inducir a error a esa Honorable Corporación y a la opinión pública en general.

En efecto, conforme a lo dispuesto en el D. S. Nº 399, de 5 de mayo de 1934, aún en vigencia, en cada puerto de matrícula debe existir una Oficina de Contratación de Obreros de Bahía, organismo que “será dirigido por el Inspector Provincial del Trabajo o por el Inspector que éste designe”. (Art. 11, inciso 2º). De acuerdo con este decreto, la Oficina de Contratación de Obreros de Bahía, debe proporcionar el personal necesario para las faenas y supervigilar la contratación de éste, como también, determinar el sistema de repartición del trabajo. (Arts. 14 y 25).

El decreto en referencia sólo asigna al Capitán de Puerto el cargo de Asesor Técnico de la Oficina de Contratación de Obreros de Bahía, sobre elementos y condiciones de trabajo, facultándolo, además, para resolver en última instancia los asuntos de carácter profesional, (Art. 12, incisos 2º y 3º).

En consecuencia, el cargo que se hace a la autoridad Marítima de Antofagasta, es infundado, ya que ésta, como se ha expresado, no tiene facultades para intervenir en la "nombrada" de los obreros de bahía, ni responsabilidad en la aplicación del mecanismo y forma en que ellas se realizan, por lo cual, mal puede decirse, entonces, que ampare situaciones en las que no le cabe ninguna intervención.

En lo que atañe a la visita del señor Subdirector del Litoral y de Marina Mercante al Puerto de Antofagasta, cumplo con manifestar a V. E. que ella no tuvo por objeto verificar las irregularidades a que se refiere el Honorable Diputado señor Carmona, sino que controlar en todos los puertos del Norte, el cumplimiento por las respectivas Autoridades Marítimas de las diversas obligaciones legales que les señala el D. F. L. N° 292, de 1953, y los Reglamentos Marítimos, pudiendo agregar a V. E. que el informe correspondiente está en poder de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, sin que se encuentre extraviado como sostiene el referido Diputado, y sin que en él se haga referencia a las anormalidades mencionadas por éste, ya que, como se ha expresado, ellas no son del resorte de la Autoridad Marítima.

Sin perjuicio de lo que se ha dejado expuesto, puedo agregar a V. E. que la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, con el ánimo de suprimir el contrabando y robos y terminar gradualmente con la suplantación de un obrero por otro, ha implantado la obligación de usar una tarjeta de control en colores, que deberá llevar en la solapa todo obrero que circule dentro del recinto portuario.

Con esta medida, que permite identi-

ficar fácilmente a los obreros marítimos, se puede fiscalizar su ingreso a las faenas y acabar con la introducción a ellas de elementos desplazados, eliminándose así el sistema de "medios pollos" y "galleros", a pesar de que, como se ha dicho, la prohibición o fiscalización de este sistema no puede ser hecha por la Autoridad Marítima, por cuanto las "nombradas" de este personal corresponden a las Inspecciones del Trabajo, las que por falta de personal delegan esta atribución reglamentaria en las directivas de los Sindicatos.

Además, una de las causas determinantes de la implantación de los "medios pollos" y "galleros", ha sido la falta de previsión social adecuada para los obreros marítimos, quienes desean mantener sus matrículas, complementándolas con estas remuneraciones anexas.

Sin embargo, como recientemente ha sido aprobado un proyecto de ley que aumenta considerablemente las pensiones de estos obreros, se espera fundadamente, que a medida que se van acogiendo a jubilación, disminuyan paulatinamente los llamados "galleros" y "medios pollos". Agregado esto al sistema de control implantado por la Autoridad Marítima, esta situación irregular y anómala debe terminar en un futuro cercano.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Tobías Barros Ortiz*".

7.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"N° 0.091.— Santiago, 27 de enero de 1955.

Con referencia al oficio de esa Honorable Cámara de Diputados N° 1.427, de 15 de diciembre último, cúmpleme manifestarle a V. E. que la Dirección General de Registro Civil, ha informado a este Ministerio, lo que transcribo a continuación:

"N° 283.— 11 de enero de 1955.

En respuesta a lo ordenado en su providencia N° 100, de 5 de enero en curso,

recaída en un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, y que se refiere al pago oportuno de las subrogaciones de los Oficiales Civiles Adjuntos, cúpleme informar a U.S. que los referidos funcionarios se pagan con los fondos consultados para gastos variables en el Presupuesto de cada año y con cargo al ítem 08|05|04|v, para cuyo efecto esta Dirección General remite oportunamente al Ministerio de U.S. la indicación de la cantidad necesaria para cubrir este gasto, pero la Oficina de Presupuesto rebaja la suma solicitada, por cuyo motivo no puede pagarse la totalidad de las subrogaciones. Ante esta circunstancia, se solicitó un suplemento del Presupuesto, en la cantidad de \$ 8.000.000, que fue aprobado por ley N° 11.751, con lo cual esta Dirección General está en condiciones de poder pagar las remuneraciones correspondientes al año próximo pasado, y en cuanto al presente año, ello depende de que se haya considerado en el Presupuesto la suma que este servicio solicitó para tal efecto.

La ley N° 11.682, de 22 de octubre de 1954, da derecho a los Oficiales Civiles Adjuntos, para ingresar a la planta del Servicio, siempre que cuenten con un año de subrogaciones, pero no creó las plazas, en circunstancias que existen setenta funcionarios en el carácter de adjuntos que esperan se produzcan vacantes para quedar en el cargo en calidad de titulares”.

Saluda a V. E.— (Fdo.): *Arturo Zúñiga Latorre*”.

8.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“N° 0.076.— Santiago, 25 de enero de 1955.

Con referencia al oficio de V. E. N° 1.368, de 8 de diciembre último, por el cual, a petición del Honorable Diputado señor Raúl Morales Adriaola, hace presente a este Ministerio la urgencia que existe de dotar a la cárcel de Castro de un edificio adecuado, cumpro con informar a V. E. que el Gobierno actual re-

cibió los establecimientos carcelarios, salvo contadas excepciones, en estado ruinoso, y que para solucionar este problema se ha elaborado un plan de construcciones, dentro de las limitaciones que le impone el Erario y el rendimiento de la ley N° 10.309.

Este plan consulta las necesidades de cada zona del país, consideradas tanto en su aspecto geográfico, como en el demográfico, o sea, qué los presidios que se construyan estén de acuerdo con la importancia del lugar y densidad de su población.

Además, cúpleme expresar a V. E. que dicho plan se encuentra funcionando con la cooperación técnica del Ministerio de Obras Públicas, y los trabajos se estudian y ejecutan dentro de un orden de prelación, considerándose las necesidades más urgentes de cada región y la posibilidad de trabajo para la población penal.

El próximo año, y a medida que se vaya mejorando el rendimiento de las leyes N°s. 10.309 y 11.625, se irán proyectando nuevas construcciones carcelarias y, dentro del espíritu ya indicado, se considerará la inclusión de la prisión de Castro, cuyas malas condiciones motivó el oficio de V. E.

Para mayor ilustración, remito a V. E. un memorandum sobre construcciones carcelaria que resume el plan elaborado por este Ministerio.

Saluda a V. E.— (Fdo.): *Arturo Zúñiga Latorre*”.

9.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“N° 88. — Santiago, 27 de enero de 1955.

En respuesta a su oficio N° 1.559, de 30 de diciembre último, relacionado con la instalación de servicio de alcantarillado en la comuna de Collipulli, acompaño a V. E., original, el informe que al respecto he recibido de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de este Ministerio.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Benjamín Videla Vergara”.

**10.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 85.— Santiago, 27 de enero de 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1.409, de 15 de diciembre último, que se refiere a la inversión de fondos en el camino de Queule a Toltén, en la provincia de Cautín, puedo informar a V. E. que aunque este camino figura en los últimos lugares del Plan General para esa provincia, el año pasado se destinaron \$ 2.000.000, y en el presente \$ 1.740.000, provenientes de la Ley de Presupuestos, con los que se está mejorando la huella existente en los 16 Kms. que faltan por construir y conservando la parte transitible.

Saluda atentamente a V. E. —(Fdo.):
Benjamín Videla Vergara”.

**11.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 106.— Santiago, 28 de enero de 1955.

Por oficio Nº 1.167, de 10 de noviembre pasado, V. E. tuvo a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado don Marco A. Salum Y., en el sentido de que la Corporación de la Vivienda estudie un proyecto y costo del valor que tendría la construcción de dos huellas de concreto de 0,70 ms. de ancho en las calles de la agrupación de Huertos “José Maza” de Santiago.

Sobre el particular, manifiesto a V. E. que la ejecución de dos huellas de concreto de 0,70 ms. con un total de 19.490 ml. alcanza a la suma de \$ 17.763.183, de acuerdo con el presupuesto aproximado efectuado por la Corporación de la Vivienda.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):
Benjamín Videla Vergara”.

**12.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 87.— Santiago, 27 de enero de 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1.656, de 12 de enero en curso, relacionado con las observaciones formuladas por los señores Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Agrario Laborista, Acción Renovadora de Chile, Conservador Tradicionalista, Liberal, Radical y Radical Doctrinario, sobre el dragado de la bahía de Talcahuano, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección de Obras Portuarias:

“1.—La necesidad de dragar la zona de fondeos del espigón de Talcahuano es urgente. Para este objeto adquirió esta Dirección la draga que ahora se encuentra allá.

2.—El dragado de esta zona se inició tan pronto como se armó la draga (septiembre de 1954).

3.—Fue interrumpido este trabajo que es obra de largo aliento (más de un año), para hacer dos dragados de poco volumen, pero de gran urgencia:

a) Inmediaciones del malecón del puerto pesquero.

b) Canal del morro.

4.—Ya se despejó el malecón del puerto pesquero, y dentro de unos diez días, se terminará el trabajo del canal del morro. Inmediatamente se reintegrará la draga a la zona del espigón.

5.—Todas las actividades comerciales de Talcahuano, incluyendo la Asociación de Exportadores (interesados en el Frigorífico) están de acuerdo en la conveniencia del Plan de dragados ya indicado.

6.—Se dará término dentro de la mayor rapidez a algunas reparaciones que se han estado haciendo en desvío ferroviario”.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):
Benjamín Videla Vergara”.

**13.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 86.— Santiago, 27 de enero de 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1.647, de 12 de enero de 1955, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Belarmino Elgueta Bécker, sobre el mejoramiento de las canchas aéreas de Ancud y Futaleufú, transcribo a V. E. lo informado por la Dirección de Vialidad:

“Durante el año 1954, se invirtieron en el aeródromo de Ancud (Pudeto) \$ 1.500.000, con lo que se habilitó una pista de 860 ml. En diciembre ppdo., el Ingeniero de la provincia solicitó \$ 2.000.000 para continuar los trabajos y no fue posible remitirlos por no disponer de fondos.

Respecto al aeródromo de Futaleufú, en el año 1953 se le enviaron \$ 3.000.000 de los cuales se contrataron trabajos por \$ 1.588.198. El contratista no pudo dar cumplimiento y fue necesario liquidar anticipadamente el contrato, continuándose los trabajos por administración.

Se espera que con los fondos del presente año se pueda dar término a estos aeródromos”.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamín Videla Vergara*”.

**14.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS**

“Nº 112.— Santiago, 31 de enero de 1954.

En respuesta a su oficio Nº 1.550, de 29 de diciembre pasado, en el que tuvo a bien transmitirme las observaciones del Honorable Diputado don Raúl Morales A., relacionadas con la situación de fondos para continuar la construcción del Liceo Coeducacional de Ancud, tengo el agrado de manifestar a V. E., que en el Presupuesto Ordinario del año en curso se consulta la suma de \$ 2.610.000 para dicho plantel.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Benjamín Videla Vergara*”.

**15.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
AGRICULTURA**

“Nº 92.— Santiago, 27 de enero de 1955.

Me refiero al oficio de US. Nº 1.300, de 26 de noviembre último, por el que solicitó la intervención de este Ministerio ante el Departamento Agrícola del Banco del Estado para los efectos de que dicha entidad otorgara a los agricultores del valle de Huasco que se dedican al cultivo de créditos y otras facilidades a los agricultores del valle de Huasco cuyos plantíos de olivos se han visto afectados por la plaga denominada “peste negra” o conchuela de los olivares.

Sobre esta materia, la referida institución bancaria, en nota reciente, ha manifestado al Ministerio de mi cargo que su Comisión de Agricultura acordó con fecha 4 del mes en curso, que la Sección Comercial del Departamento Agrícola del Banco del Estado, se provea de aceite insecticida que sería necesario distribuir entre los mencionados agricultores y consulte, además, en la Corporación de Fomento la posibilidad de adquirir motobombas, de la importación que ha efectuado, para distribuir las también por su intermedio.

Cualquiera otra resolución que se adopte con respecto a este problema, me será grato ponerlo en conocimiento de US. atendiendo a la petición formulada en su oficio Nº 1.300.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Roberto Infante*”.

**16.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE
ECONOMIA**

“Nº 79.— Santiago, 27 de enero de 1955.

Me es grato informar el Oficio de V. E., Nº 1.446, de fecha 16 de diciembre último, relacionado con una moción presenta-

da a esa Corporación por el Comité Parlamentario del Partido Democrático del Pueblo, en la que se solicita la prolongación del servicio de buses que hace el recorrido comprendido entre la Estación Central y la calle Las Rejas, hasta la Plaza Bulnes o Plaza Baquedano.

La Asesoría Técnica del Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público procedió a hacer los estudios correspondientes, de los que se desprende la necesidad del servicio propuesto. Sin embargo, no será posible, por el momento, atender la petición de esa H. Cámara en atención a la falta de material existente, pero ella será considerada en forma preferente tan pronto se subsanen las deficiencias señaladas.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Rafael Tarud S.*”

17.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 5.601.—Santiago, 28 de enero de 1955.

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E., Nº 1.721, de 20 de enero en curso y en contestación, cúmpleme manifestar a V. E. que ha sido designado para investigar las irregularidades que se habrían cometido en el Instituto de Seguros del Estado, el Inspector Jefe, señor Miguel A. Gallardo Sigoña.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz*”.

18.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 5641.—Santiago, 28 de enero de 1955.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 7.727, acompaño a V. E. copia del Decreto Nº 155, de 19 de enero de 1955, del Ministerio de Obras Públicas que pone a disposición del Director de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, hasta la suma de \$ 150.000.000, a fin de que atien-

da a la construcción del Cuartel del Regimiento de Infantería Nº 7 “Esmeralda”, de Antofagasta y de las respectivas poblaciones de oficiales y suboficiales y demás obras complementarias de la misma construcción, suma que se deduce de los fondos que autoriza la referida Ley Nº 7.727.

El infrascrito ha tomado razón del decreto en referencia por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del art. 72 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz*”.

19.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 208.—Santiago, 26 de enero de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara, el proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para disponer hasta la suma de seis millones de pesos para atender los gastos que demandará el viaje del Presidente de la República de Chile y su comitiva oficial a la ciudad de Arica, con motivo de la entrevista con el Presidente de la República de Bolivia.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 1.752, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Alessandri R.—H. Borchert*”.

20.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 214.—Santiago, 26 de enero de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para invertir el excedente de la contribución adicional establecida en la ley Nº 7.886, el que se destinará como aporte a la Dirección General de Servicios Eléctri-

cos y de Gas para financiar la extensión, a San Rosendo y Río Claro, del sistema eléctrico de "Abanico".

Tengo el honor de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 1.753, de fecha 26 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Alessandri R.—H. Borchert.*"

21.—OFICIO DEL SENADO

"N° 213.—Santiago, 28 de enero de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Paillaco para contratar un empréstito.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N° 1.585, de fecha 6 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Alessandri R.—H. Borchert.*"

22.—OFICIO DEL SENADO

"N° 209.—Santiago, 26 de enero de 1955.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara, que modifica el régimen tributario que grava la producción de cobre de la gran minería, con las siguientes enmiendas:

Antes del artículo 1º y como epígrafe inicial, ha intercalado el siguiente:

"Párrafo I

De la tributación"

Artículo 1º

En el inciso primero, ha substituído la forma verbal "produzcan" por "producen"; e intercalado, después de "no inferiores de 25.000 toneladas" la palabra "métricas".

En el inciso segundo, ha substituído la letra b) por la siguiente:

"b) Sobretasa variable de 25%, que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la respectiva cifra básica para cada Empresa a razón de un octavo por ciento por cada uno por ciento de aumento de la producción, hasta que el aumento sea del 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en tres octavos por ciento por cada uno por ciento de aumento, hasta que alcancen al ciento por ciento de dicha cifra, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 50% a que se refiere la letra a).

A continuación ha consultado un inciso nuevo, redactado en los siguientes términos:

"Este impuesto se pagará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, salvo que el Departamento del Cobre autorice su pago en otras monedas, en caso de excepción".

En el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, ha reemplazado la denominación "la Corporación Nacional del Cobre" por "el Departamento del Cobre".

El inciso quinto ha pasado a ser artículo 2º.

Los incisos sexto a noveno, inclusive, han pasado a ser artículo 4º, en la forma que se indica más adelante.

El inciso décimo ha pasado a ser artículo 5º, en la forma que se indicará oportunamente.

Como artículo 2º se ha consultado el inciso 5º del artículo 1º redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º.—Las nuevas Empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de 50%".

A continuación, como artículo 3º, nuevo, se ha consultado el siguiente:

"Artículo 3º.—Previo informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá convenir con

las empresas productoras una amortización especial para las nuevas inversiones que efectúan."

Como se ha expresado anteriormente, los incisos sexto y noveno, inclusive, han pasado a ser artículo 4º, sin modificaciones, a excepción de las siguientes:

En el inciso octavo, ha reemplazado la denominación "la Corporación Nacional del Cobre" por "el Departamento del Cobre".

En el inciso noveno, ha substituído la expresión "de los Consejeros de la Corporación Nacional del Cobre", por la siguiente: "de los miembros del Comité del Departamento del Cobre."

El inciso décimo ha pasado a ser artículo 5º, reemplazándose en él las expresiones "el presente artículo", "la Corporación Nacional del Cobre" y "la Corporación", por estas otras: "los artículos anteriores", "el Departamento del Cobre" y "el Departamento", respectivamente.

Artículo 2º

Ha pasado a ser artículo 6º, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, ha reemplazado la palabra "anterior", que sigue a la frase: "la cifra básica señalada en el artículo", por el guarismo "1º"; y las palabras finales: "artículo anterior", por "citado artículo 1º".

Ha substituído el inciso final, por los siguientes:

"Igual tratamiento tendrán las Compañías productoras, en proporción a su interés en el respectivo capital social respecto de sus subsidiarias y asociadas en el país y, también cuando se asocien con empresas chilenas manufactureras de cobre ya constituídas y siempre que se trate de elaboración producida en nuevas instalaciones. Dicho tratamiento se aplicará, como en el caso anterior, únicamente a los negocios de exportación.

Las Compañías productoras sólo padrán elaborar cobre destinado al consumo in-

terno del país cuando cuenten con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Comité que administra el Departamento del Cobre".

Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 7º, redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7º.—Las Compañías productoras se reservarán para las necesidades de las industrias nacionales y entidades autorizadas, previo informe favorable del Departamento del Cobre, el metal en lingotes que ellas requieran".

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 8º, sin modificaciones.

A continuación, y como artículo 9º, ha agregado el siguiente nuevo:

"Artículo 9º.—La venta del cobre en lingotes a las industrias nacionales del ramo, se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las Compañías productoras, previa autorización del Departamento del Cobre, venderán el metal únicamente a aquellas industrias que dispongan de las instalaciones y sean capaces de producir artículos semielaborados y elaborados de cobre, conforme a los requisitos que señale un reglamento.

b) El precio de venta corresponderá a la equivalencia de valor en Antofagasta o Rancagua, después de deducir los gastos de embarque, flete marítimo, seguro y desembarque en Nueva York, que resulte de la cotización para el cobre de la producción interna de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme se establezca en publicaciones comerciales especializadas de ese país. Esta cotización será establecida por el Departamento del Cobre y el precio, cuando se trate de cobre destinado al consumo interno, será pagado en moneda corriente, y al tipo de conversión del dólar estadounidense que rija para la li-

quidación del retorno de costo de producción de las Compañías productoras.

c) Las Compañías productoras facturarán el precio indicado en el inciso anterior con un descuento del 10%, cuando se trate de ventas destinadas al consumo interno. El cobre destinado a las exportaciones de productos elaborados tendrá también el mismo descuento hasta la cantidad de 20.000 toneladas métricas anuales.

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 27 y 29 en la forma que se indicará más adelante.

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 33, en la forma que se señala más adelante.

Artículos 7º y 8.

Han sido suprimidos.

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 34, en las condiciones que en su oportunidad se indicarán.

Artículo 10

Ha sido suprimido.

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 10, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, ha reemplazado la referencia al artículo 1º por otra al artículo 2º.

En el inciso segundo, ha reemplazado las palabras "de la Corporación Nacional del Cobre" por "del Departamento del Cobre."

Los incisos tercero y cuarto han pasa-

do a formar parte del artículo 22, en la forma que se indicará más adelante.

Artículo 12

Ha sido suprimido.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 11, reemplazándose la frase inicial que dice: "Se hace extensiva a las empresas mineras nacionales la disposición del artículo", por esta otra: "Las empresas mineras nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo . . ."; y, ha colocado en plural el sustantivo "mineral" con que termina este artículo.

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 16, sin modificaciones.

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 12, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, ha substituído las palabras "de la Corporación Nacional del Cobre" por "del Departamento del Cobre."

El inciso segundo ha sido suprimido.

En el inciso tercero ha contemplado, como frase final, la siguiente: "al tipo de cambio libre bancario", corriendo al efecto el punto final (.).

En el inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero, ha reemplazado las palabras "de la Corporación Nacional del Cobre" por "del Departamento del Cobre".

Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 13, substituyéndose en él las palabras "refiere al artículo 1º" por estas otras: "refieren los artículos 1º, 2º y 4º".

En seguida ha consultado el siguiente epígrafe:

“Párrafo II

Del Departamento del Cobre”

A continuación y como artículos 14 y 15, ha consultado los siguientes, nuevos:

Artículo 14.—Créase con personalidad jurídica y con domicilio en la ciudad de Santiago, un Departamento del Cobre, bajo la dependencia del Banco Central de Chile. Su patrimonio estará formado por los recursos que se le otorgan por la presente ley y por los bienes de toda clase que adquiera en el desarrollo o a consecuencia del cumplimiento de sus fines.

Artículo 15.—Sus funciones serán las siguientes:

1º.—Intervenir en el comercio internacional del cobre, con el objeto de mantener o ampliar los mercados del cobre chileno y evitar o contrarrestar cualquiera acción que tienda a controlar o restringir unilateralmente sus mercados.

2º.—Informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias relacionadas con la producción y venta del cobre, en cualquiera de sus formas, en el país y en el extranjero y en especial sobre las condiciones técnicas, sociales económicas y financieras de la producción nacional, sus mercados, usos y elaboración.

3º.—Investigar, tanto en el país como en el extranjero, las materias a que se refiere el inciso anterior.

4º.—Fiscalizar y establecer las condiciones de la producción y comercio del cobre de Chile, tanto en lo que se refiere a sus niveles o volúmenes, posibilidades de expansión, fletes, consumos, precios, ventas, costos y utilidades, como en lo que se refiere a las condiciones sociales e higiénicas de las faenas.

Para los efectos de lo establecido en el inciso anterior, las empresas productoras afectas a esta ley estarán obligadas a proporcionar oportunamente todos los an-

tecedentes e informaciones que les solicite el Departamento.

En el ejercicio de sus funciones, en su administración y actividad, el Departamento del Cobre se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente ley y de sus reglamentos.

El Departamento del Cobre podrá establecer, para el ejercicio de sus funciones, oficinas y sucursales, agencias o filiales, directamente o en colaboración con otras entidades nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio de la República.

El Departamento del Cobre podrá acordar con el Departamento de Minas y Combustibles, representado para estos efectos por su Director, convenios especiales sobre asesoría técnica para el ejercicio de sus funciones relativas a la producción de cobre en Chile. En virtud de estos acuerdos el Departamento del Cobre financiará las actividades que encargue el Departamento de Minas y Combustibles”.

Artículos 17 y 18

Han pasado a ser el artículo 22, en los términos que se indicarán más adelante.

Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 23, en la forma que oportunamente se señalará.

Artículos 20 y 21

Han pasado a ser artículos 25 y 26, sin modificaciones.

Artículos 22 al 36

Han sido substituídos por los siguientes:

“*Artículo 16.*—Si por circunstancias derivadas del mercado internacional, las Compañías se vieren obligadas a disminuir su producción, la reducción de las faenas en Chile no podrá ser proporcional.

mente superior de aquélla en que las Compañías hayan reducido su producción en las explotaciones que mantengan fuera del país”.

“Artículo 17.—El Departamento del Cobre será administrado por un Comité compuesto de las siguientes personas:

El Ministro de Minería que lo presidirá.

Tres representantes del Presidente de la República.

Dos representantes elegidos por el Directorio del Banco Central de Chile.

Dos representantes de las Empresas productoras de cobre afectas a esta ley;

Un representante de los obreros y otro de los empleados, de las mismas empresas, que tengan un mínimo de dos años de servicios, designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre; y

Un representante designado por el consejo de la Sociedad Nacional de Minería.

El Ministro de Minería podrá designar un suplente. Igualmente, podrán designar suplentes los representantes de las empresas productoras.

Autorízase a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar representantes suplentes de los asalariados cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa.

El Presidente de la República designará de entre sus representantes, uno como Vicepresidente Ejecutivo, el cual tendrá las prerrogativas que establece el inciso final del artículo 7º de la ley N° 5.350; presidirá las sesiones del Directorio en ausencia del Ministro y será el representante legal y jefe administrativo del Departamento, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Directorio.

Los miembros del Comité durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

“Artículo 18.—El Comité podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios o convenientes para el ejercicio de las funciones del Departamen-

to y contraer las obligaciones que tengan relación con ellos.

Especialmente estará facultado para:

- a) Determinar las normas con arreglo a las cuales el Departamento deberá ejercer la fiscalización de la producción, transporte y comercio del cobre;

- b) Autorizar las exportaciones de cobre y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras, debiendo dar cuenta al Consejo Nacional de Comercio Exterior;

- c) Comprobar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de cobre, a fin de verificar que ellos se realicen a los precios del mercado respectivo y en las mejores condiciones posibles;

- d) Contratar directamente ventas de cobre en representación de las empresas productoras;

- e) Autorizar las compras de cobre que requieran las industrias nacionales y las necesidades del consumo interno de los organismos del Estado.

- f) Fomentar la producción e industrialización del cobre en el país, y

- g) Contratar el personal necesario para cumplir sus objetivos y fijar sus remuneraciones y la del Vicepresidente Ejecutivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 106 de la ley N° 10.343 y sus modificaciones posteriores.

Los acuerdos del Comité serán obligatorios para las empresas a que se refiere la presente ley.”

“Artículo 19.—El presupuesto de gastos del Departamento se financiará mediante una comisión sobre el precio total de las ventas de cobre de las empresas productoras afectas a esta ley que se efectúen anualmente, la que será de hasta un cuarto por ciento, de acuerdo con lo que determine el reglamento. Esta comisión será considerada como gasto para todos los efectos tributarios y estará libre de todo impuesto.

Los excedentes que puedan producirse entre entradas y gastos, se destinarán a

formar un fondo de reserva del Departamento."

"Artículo 20.—El Directorio del Banco Central de Chile conocerá el presupuesto anual que deberá presentarle el Departamento del Cobre.

El Departamento del Cobre, consultará los aspectos legales y jurídicos de sus operaciones con la Fiscalía del Banco Central.

La contabilidad y legalidad de las operaciones del Departamento serán fiscalizadas por el Banco Central.

En sus relaciones con el Gobierno, el Departamento dependerá del Ministerio de Minería."

"Artículo 21.—Dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, el Directorio del Banco Central presentará al Presidente de la República el reglamento correspondiente."

Ha consultado, luego, el siguiente epígrafe:

"Párrafo III

De las condiciones sociales de las faenas"

Como se ha expresado, los artículos 17 y 18 del proyecto de esa Honorable Cámara, han quedado refundidos en un solo artículo, que lleva el N° 22 y que es del tenor siguiente:

"Artículo 22.—Las empresas productoras de cobre de la gran minería y la "Potrerillos Railways Company" otorgarán, por una sola vez, a sus personales una gratificación extraordinaria que será:

Para los empleados, de seis sueldos vitales correspondientes a 1954 y que regía en la cabecera del departamento que corresponda;

Para los obreros, de un 25% del total ganado en el año 1954 por concepto de remuneraciones.

Las normas que rigen las condiciones de trabajo contenidas en las Actas de Avenimiento y Fallos Arbitrales de los obre-

ros y empleados de las empresas productoras de cobre de la gran minería continuarán en vigencia, aún después del vencimiento de los respectivos plazos de duración mientras estén en tramitación los conflictos colectivos promovidos entre las partes, siempre que dicha tramitación no dure más de 60 días.

El Departamento del Cobre podrá disponer que de las utilidades brutas obtenidas por las empresas de la gran minería se destine hasta un uno por ciento a la construcción de habitaciones para empleados y obreros y otras mejoras de sus campamentos que digan relación con el mejoramiento de las condiciones de vida.

A continuación, y como se ha expresado anteriormente, los incisos tercero y cuarto del artículo 11 del proyecto de esa Honorable Cámara, han pasado a ser incisos finales de este artículo 22, con las siguientes modificaciones al inciso cuarto: ha substituído la denominación "la Corporación Nacional del Cobre" por "el Departamento del Cobre."

Como se dijo anteriormente, el artículo 19 del proyecto de esa Honorable Cámara ha pasado a ser artículo 23, en los siguientes términos:

"Artículo 23.—El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de 80 días, un Estatuto de los Trabajadores del Cobre, que deberá contener las normas legales especiales que regularán el trato y las relaciones entre empleados, obreros y empleadores de las empresas productoras de cobre de la gran minería.

Una Comisión Especial propondrá al Presidente de la República, en el plazo de 90 días, el texto del referido Estatuto.

Esta comisión estará compuesta de 9 miembros:

Tres designados por el Presidente de la República, uno de los cuales la presidirá;

Tres designados por los empleados y obreros del cobre, y

Tres designados por las Empresas productoras de cobre de la gran minería.

El cargo de miembro de la Comisión se.

rá ad honorem. La Comisión estará facultada para requerir de cualquier servicio público, o institución semifiscal o autónoma, los antecedentes y colaboración que estime necesarios, y, en especial, para ordenar que determinados funcionarios sean destinados a ella en comisión de servicio por todo el tiempo que duren sus funciones."

En seguida, y como artículo 24, se ha consultado el siguiente, nuevo:

Artículo 24.—Agrégase como inciso final del artículo 2º de la ley Nº 10.486, de 29 de septiembre de 1952, el siguiente:

"A los obreros de las empresas de la gran minería del cobre solamente se les exigirá, para los efectos de su feriado anual, que hayan trabajado doscientos setenta días en el año".

Como se ha expresado anteriormente, como artículos 25 y 26 se han consultado los artículos 20 y 21 del proyecto de esa Honorable Cámara, sin modificaciones.

Ha intercalado, luego, el epígrafe que sigue:

"PARRAFO IV.

De la inversión del impuesto".

Como artículo 27, y conforme a lo expuesto anteriormente, se han consultado los cinco primeros incisos del artículo 5º del proyecto de esa Honorable Cámara, redactados en los siguientes términos:

Artículo 27.—El 10% del ingreso que produzcan los artículos 1º y 2º de la presente ley, se destinará a las finalidades y en la forma que a continuación se indica:

Un 75% de la cantidad señalada se depositará, en moneda nacional, en una cuenta especial en el Banco Central de Chile dentro del plazo de 30 días contados desde la percepción provisoria o definitiva del impuesto. Las monedas extranjeras serán liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

Un 5% de esta suma se destinará a la

Universidad Técnica del Estado, la que podrá efectuar los giros que correspondan para su inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Nº 11.575 y un 2% para la Universidad Austral.

El saldo será girado solamente por la Corporación de Fomento de la Producción para destinarlo, en sus tres cuartas partes a la ejecución de un plan de fomento y de progreso de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, y, en la cuarta parte restante, para distribuirlo entre las Municipalidades de las provincias mencionadas, en proporción a los presupuestos ordinarios correspondientes al año inmediatamente anterior.

Para la elaboración del plan a que se refiere el inciso anterior, la Corporación de Fomento de la Producción constituirá, con el acuerdo de los Ministros de Obras Públicas, de Minería y de Agricultura, en cada una de las provincias beneficiadas, un Consejo Consultivo, con representación directa de un miembro de cada Centro del Progreso y de cada Municipalidad de la provincia respectiva. Si los Consejos Consultivos rechazaren los planes de la Corporación, en todo o en parte, por la unanimidad de sus miembros, se acogerá su rechazo procediéndose a modificar los planes rechazados, de acuerdo con sus observaciones; pero si no hay unanimidad para el rechazo, la Corporación podrá modificarlos o insistir en ellos y proceder a su realización.

En el plan que elabore la Corporación se distribuirán los fondos destinados a su financiamiento de manera que corresponda, a la provincia de Tarapacá, un 30% del total y que, en el saldo, participen: la provincia de O'Higgins, en la proporción correspondiente a la producción del mineral de El Teniente; la provincia de Atacama, en la proporción que corresponda a la producción del mineral de Potrerillos, y la provincia de Antofagasta, en la proporción que corresponda a la producción del mineral de Chuquicamata".

A continuación, y como artículo 28, se ha consultado el siguiente, nuevo:

“Artículo 28.—Sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos anteriores, se destinará un cuarto por ciento del total de los ingresos que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1º y 2º, por el término de 20 años a contar de 1955 para la reconstrucción de Calama y drenajes, desecación y regadío de las Vegas de Calama en el río Loa; para el plan agrícola de El Loa y de un plan racional de prospección de aguas subterráneas y perforaciones en la pampa del Tamarugal, a cargo del Departamento de Riego dependiente del Ministerio de Obras Públicas”.

Como se expresó anteriormente, como artículo 29 se han consultado los incisos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo y décimo primero del artículo 5º del proyecto de esa Honorable Cámara, sin modificaciones, a excepción de las siguientes:

En el inciso sexto, ha reemplazado las palabras “este artículo” por “los artículos anteriores”.

En el inciso séptimo, ha sustituido la palabra “Provinciales” por “Consultivos”.

En el inciso décimo, ha reemplazado las palabras “Provinciales” por “Consultivos” y ha suprimido las palabras “de Tarapacá”, con que termina este inciso.

En el inciso décimo primero, ha reemplazado las palabras “este artículo” por “los artículos 27 y 28”.

A continuación, y con los números 30, 31 y 32, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 30.—El 25% restante del ingreso que se consulta en el inciso primero del artículo 27 de esta ley, será depositado, en las mismas monedas en que se percibe el impuesto en una cuenta especial

en el Banco Central de Chile, contra la cual sólo podrá girar la “Empresa Nacional de Fundiciones”, que se crea en el artículo siguiente, para sus planes de funcionamiento, ampliación y desarrollo. El depósito deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la percepción provisoria o definitiva del impuesto.

El Tesorero General de la República será responsable del oportuno cumplimiento de las obligaciones que señalan estos artículos”.

“Artículo 31.—La actual “Sociedad Fundición Nacional de Paipote Limitada”, sociedad de responsabilidad limitada formada, como únicos socios, por la Caja de Crédito y Fomento Minero y por la Sociedad Explotadora de Minas será en adelante una empresa autónoma y comercial del Estado, con personalidad jurídica propia, que se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente ley y por los estatutos que, a propuesta de su Directorio, apruebe por decreto del Presidente de la República.

El reembolso del aporte correspondiente a la Sociedad Explotadora de Minas, se efectuará con cargo a los fondos que consulta el artículo anterior, previa tasación practicada al efecto por el Instituto de Ingenieros de Minas. Los aportes efectuados por la Caja de Crédito y Fomento Minero, con cargo a los fondos destinados a la construcción, terminación, funcionamiento y ampliación de la Fundición Nacional de Paipote, en virtud de leyes anteriores, se considerarán como aporte fiscal directo a la “Empresa Nacional de Fundiciones”. Los aportes de la Caja de Crédito y Fomento Minero efectuados en otras formas o con cargo a otras disponibilidades, se reembolsarán de la misma manera que el aporte de la Sociedad Explotadora de Minas”.

“Artículo 32.—La Empresa Nacional de Fundiciones será administrada por un Directorio compuesto por:

El Ministro de Minería, que lo preside-

rá y que podrá ser subrogado por el Subsecretario respectivo;

El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

Un Director designado por el Presidente de la República;

Dos Directores designados por el Consejo de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

Un Director designado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción;

Un Director designado por el Instituto de Ingenieros de Minas, y

Un Director designado por la Sociedad Nacional de Minería.

La Empresa dependerá del Ministerio de Minería para todos los efectos legales y administrativos y les serán aplicables en su administración y actividades, las disposiciones de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 12, de la ley N° 9.618. Los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de dicha ley serán aplicables a la Empresa Nacional de Fundiciones, en todo lo que se refiera al cumplimiento de los fines y objetivos que señalan los estatutos sociales de la actual Sociedad Fundición Nacional de Paipote, lo cuales serán el objetivo legal de la Empresa. Serán también aplicables a la Empresa los artículos 198 del Código de Minería y 24, 25, 26 y 33 del D. F. L. N° 212, de 5 de agosto de 1953.

El patrimonio de la Empresa estará formado por los recursos producidos en virtud del inciso segundo del artículo 7º de la ley N° 10.255, durante su vigencia; por los recursos, que se le otorgan por la presente ley; por los bienes de toda clase que actualmente posee la Sociedad Fundición Nacional de Paipote Limitada y por las utilidades y beneficios que obtengan de sus actividades”.

Según se expresó anteriormente, como artículo 33 se ha consultado el artículo 6º del proyecto de esa Honorable Cámara, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 33.—El 9% del ingreso que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, será depositado, en moneda nacional, en una cuenta especial en el Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días a contar de la percepción del impuesto. Las monedas extranjeras serán liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

Contra la citada cuenta sólo podrá girar el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las siguientes normas:

Para la ejecución de un plan de Obras Públicas en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, un 50%.

Para la inversión en los estudios, construcción, conservación y explotación de las obras públicas que apruebe el Presidente de la República para el resto de las provincias, el otro 50%.

El Tesorero General de la República será responsable del oportuno cumplimiento de las obligaciones que señala este artículo”.

De conformidad con lo expresado anteriormente, como artículo 34 ha consultado el artículo 9º del proyecto de esa Honorable Cámara, con las siguientes enmiendas:

Ha sustituido la palabra “proyectadas” por “proyectado”, y ha reemplazado el pronombre demostrativo “este”, que figura antes de las palabras “texto legal”, por “ese”.

Artículos 37 al 49 inclusive

Han sido suprimidos.

A continuación, ha consultado el siguiente epígrafe:

“PARRAFO V.

Disposiciones varias”.

Artículo 50

Ha pasado a ser artículo 35, con las siguientes modificaciones:

Ha corregido la fecha de vigencia de la ley N° 11.575, que debe ser el 14 de

agosto de 1954; y ha suprimido la preposición "a" anterior a la frase "las compraventas de cobre" y las palabras "en lingotes", que anteceden a la frase "que efectúe la industria manufacturera".

A continuación, y con los números 36 y 37, ha consultado los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 36.—Los actos y contratos y las obligaciones consiguientes que haya contraído el Banco Central de Chile hasta el momento en que se inicien las operaciones del Departamento del Cobre serán reconocidas por éste, a quien corresponderá su cumplimiento".

"Artículo 37.—Deróganse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley Nº 7.160, de 21 de enero de 1942; el artículo 10 de la ley Nº 10.003, de 5 de octubre de 1951; la ley Nº 10.255, de 12 de febrero de 1952; la letra b) del artículo 8º de la ley Nº 11.137, de 27 de diciembre de 1952; el artículo 11 de la ley Nº 11.151, de 11 de febrero de 1953, y las demás disposiciones contrarias a la presente ley".

Artículos 51 y 52

Han sido sustituidos por el siguiente, con el número 38:

"Artículo 38.—La presente ley entrará en vigencia después de transcurridos dos meses calendarios completos desde la fecha en que sea publicada en el Diario Oficial.

En esa fecha las Empresas practicarán un balance para liquidar sus obligaciones derivadas del régimen a que estaban sometidas".

Artículos transitorios

Artículo 1º

Ha reemplazado la palabra "estaban" por "estén" y la referencia al artículo 5º por la de los artículos 27 y 30.

Ha colocado en plural las palabras "ordena" y "disposición".

Artículo 2º

Ha sustituido las palabras "fire refined" por "refinado a fuego".

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 1.130, de fecha 5 de noviembre de 1954.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Borchet*".

23.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 215.—Santiago, 26 de enero de 1955.

El Senado, en sesión de hoy, acordó remitir a esa H. Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen para los efectos de que sea suscrita por algún señor Diputado, la Moción adjunta del Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce, que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para contratar un empréstito.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Fernando Alessandri R.—H. Borchet*".

24.—COMUNICACIONES

Del señor Correa Letelier, en que formula la renuncia de su cargo de Vicepresidente, en los siguientes términos:

Señores Baltazar Castro y Carlos Montané.

Presente.

Estimados colegas:

El Presidente del Partido Conservador Unido formuló ayer la siguiente declaración:

"He hecho presente a los demás presidentes que la Junta Ejecutiva de mi Partido ha estimado, por unanimidad, que, al no reconocérsele el mejor derecho a

nuestro candidato, se nos ha hecho un desaire.

Nuestra directiva representa el pensamiento de los conservadores unidos de Chile y debe resguardar la dignidad del partido, que, junto con la defensa de sus principios, constituye la razón de ser de nuestra colectividad.

Temo que no se haya tomado en cuenta, al adoptarse la actitud de rechazo, nuestra posición divergente frente a ciertos problemas políticos doctrinarios, pero es preciso no olvidar que no nos hemos unido en la oposición para dejar a un lado principios, sino para defenderlos.

La única obligación de los partidos opositores que comprometen su honor y su lealtad, es la de defender el régimen de las acechanzas de quienes conspiran contra él, y en esa misión no hemos sido precisamente los últimos.

Reitero la declaración que formulé a los presidentes de los partidos de que nuestra actitud opositora permanecerá, por cierto, invariable y que en esa actitud nos volveremos a encontrar muchas veces en la misma trinchera”.

En consecuencia, presento la renuncia de mi cargo de primer vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Agradezco a ustedes las deferencias que tuvieron conmigo y quiero que transmitan a los señores diputados que nos honraron con sus votos mi sincero reconocimiento.

Saluda atentamente a ustedes su afectísimo amigo y colega.—*Héctor Correa Letelier*”.

Del Diputado señor Sergio González, en que manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, y

Del señor Juez Suplente del Sexto Juzgado del Crimen, en que pone en conocimiento de la Cámara que se ha dictado sentencia absolutoria en favor del Diputado señor Galvarino Rivera González, en la causa que se le seguía por el cuasi delito de homicidio de don Ignacio Rodríguez Carvajal.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas 15 minutos.*

El señor CASTRO (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas 59ª, 60ª y 61ª, quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Secretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CASTRO (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—REUNION DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS. SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente).—Ruego a los señores Diputados miembros de los Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia de la Cámara.

Si le parece a la Sala, se suspenderá la sesión por todo el tiempo que dure la reunión de los Comités.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión.*

2.—ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS

El señor CASTRO (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Reunidos los Comités parlamentarios en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del señor Castro y con asistencia de los señores Undurraga, por el Comité Liberal; Bustamante, por el Comité Agrario Laborista; Magalhaes y Brücher, por el Comité Radical; Meléndez, por el Comité Acción Renovadora de Chile; Valdés Larraín y Correa Larraín, por el Comité

Conservador Tradicionalista; Fuentealba y David, por el Comité Radical Doctrinario; Galleguillos, don Víctor, por el Comité Socialista; Alegre y Aqueveque, por el Comité Socialista Popular; Carmona y Araneda, por el Comité Unido; y Echavarrí, por el Comité Independiente, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

1º—Conceder cinco minutos en la presente sesión al Honorable señor Osorio para rendir un homenaje; y

2º—Iniciar, en la presente sesión, la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que reforma el régimen tributario de la gran minería del cobre.

El señor CASTRO (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados los acuerdos de los Comités.

Aprobados.

3.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SEÑOR ROGELIO SALCEDO MUÑOZ, CICLISTA DE SAN ANTONIO. NOTAS DE CONDOLENCIA

El señor CASTRO (Presidente).—

En conformidad con los acuerdos de los Comités, corresponde usar de la palabra al Honorable señor Osorio, por cinco minutos, para rendir un homenaje.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSORIO.—Señor Presidente, vibra mi voz en este instante, con la renovada emoción de un dolor intenso, para rendir, desde esta alta tribuna, un postrer homenaje de admiración y respeto a la memoria de Rogelio Salcedo Muñoz, muchacho modesto, pero ejemplar, cuya vida dedicada a su familia, al trabajo creador y al deporte, tendrá que ser recordada como señera para bien de la juventud de nuestra patria.

Su vida deportiva comenzó por el año 1943, habiendo participado, por primera

vez, en un Campeonato Nacional el año 1946, en la prueba de 1.000 metros contra reloj, en la que se clasificó en tercer lugar.

Tenaz y silencioso, cabal caballero del camino, siguió bregando, habiendo conquistado para el puerto de San Antonio los laureles del triunfo, por vez primera, en el Campeonato Nacional de ciclismo del año 1947 en rutas de 160 kilómetros, en la carrera Viña-Curacaví-Viña. En 1948, participó en la prueba de largo aliento Curicó-Santiago-Curicó, en la que se clasificó en tercer lugar. En 1948, se hizo la selección para los Juegos Olímpicos de Londres, con la prueba entre Santiago y San Antonio, en la que se clasificó en tercer lugar.

No lo envaneció el éxito. Continuó en forma perseverante, agregando victorias a su historial de campeón de San Antonio, la tierra que lo vio nacer, que se enorgullecía de su hijo predilecto y a la cual él tanto amó. El pueblo entero decidió enviarlo a Londres a competir, y allí, en Windsor Park, en la prueba sobre 195 kilómetros, cuando faltaban solamente tres vueltas para el término, abandonó la carrera por mal estado de la máquina en circunstancias de que iba en el lote de punteros, junto a ingleses, franceses, italianos, etc., o sea, cuando iba entreverado con los ases del ciclismo mundial.

En abril de 1950, corrió en la prueba Curicó-Talca-Santiago, la más larga corrida en Chile hasta esa fecha, en la que se clasificó en 4º lugar, adelante de ases italianos, argentinos y chilenos que participaron en dicha prueba. En enero de 1952, fue seleccionado para el Sudamericano de Montevideo. En marzo de 1952, participó en la carrera más larga de Chile: los siete días ciclistas sobre 1.600 kilómetros, Santiago-Concepción-Rancagua, en la que finalizó en 4º lugar, ganando la primera etapa y clasificándose 2º en otras dos. En abril de 1952, se clasificó 8º en

los tres días ciclistas de Curicó, habiendo ganado la primera etapa. En noviembre del mismo año, fue seleccionado para la vuelta a Méjico, teniendo que abandonar la carrera debido a los inconvenientes de la altura. En 1953 corrió en equipo con Oscar Brown en las 8 horas del Parque Cousiño, clasificándose en 6º lugar. En abril de 1953, participó en la carrera doble a El Tabo, llegando en 6º lugar, y en la penúltima prueba en que participó, o sea, en la doble a Rancagua se clasificó en primer lugar.

Este, Honorable Cámara, es su historial deportivo. No lo amargaron las derrotas, porque su extraordinaria arquitectura espiritual tenía la grandeza de los auténticos deportistas. Así lo reconoció en el año 1953 el Círculo de Cronistas Deportivos de la capital, que lo ungió "El mejor deportista del Ciclismo Nacional", título que consideró Salcedo un galardón más para los colores oro y cielo de su club y una nueva satisfacción para el deporte de su puerto.

Aún lo vemos emocionadamente sereno aquel día en que los pescadores de San Antonio prendieron en su pecho la medalla de oro que simbolizaba el afecto y reconocimiento de los humildes para quien tan auténticamente los representaba. Agradeció en breves frases; esa tarde fue para él y los suyos la más hermosa de su vida.

El trágico 23 de enero pasado, animador incansable de múltiples competencias, con su solo esfuerzo y el de un grupo de dirigentes, organizó el circuito San Antonio-Matanzas, ida y regreso, prueba difícil que dió cita a varios de los mejores pedaleeros del país.

Rogelio Salcedo Muñoz, como en todas sus actuaciones, no escatimó sacrificios para asegurar el éxito de esta nueva justa, sin pensar que en ella caería para siempre mortalmente abatido en la ruta polvorienta.

¡Qué hermoso ejemplo de desinterés y virilidad volvió a brindarnos en aquella memorable jornada! Despreocupado de su agotamiento, anticipo de su fin, hizo que los asistentes que viajaban en camión atendieran a sus compañeros de equipo que tenían mejores posibilidades de vencer, y él se quedó a la zaga despidiéndolos con la mano en alto y una sonrisa iluminada por el sol de su última mañana.

Lo vimos a su paso por las playas de Matanzas, con su vista siempre fija en la rueda de su querida bicicleta. Nos dijo adiós con su sonrisa de siempre y su cara llena de polvo. Los que allí estábamos, viejos hinchas de este brillante deportista, nunca pensamos que ésa sería la última vez que le veríamos; a las ocho de este mismo día dejaba de existir en el Hospital de San Antonio.

Hubo tristeza en el mar, en el puerto. Las calles estaban grises de dolor: había muerto Rogelio Salcedo Muñoz, y ese pueblo que tantas veces lo aplaudiera le rindió el tributo de su silencio impresionante en el más grande acto de recordación de que haya memoria.

Señor Presidente, el Diputado que habla, hijo también de esa tierra en donde Salcedo viera la luz y que fuera la cuna de sus grandes triunfos, desde esta alta tribuna, se asocia al dolor de la partida de este hombre ejemplar.

Ruego a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Cámara para enviar nota de condolencia a la familia de Salcedo Muñoz, a la Asociación de Ciclismo, a la Asociación de Ciclistas de San Antonio y al Club al cual pertenecía este deportista.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para enviar, en nombre de la Corporación, las notas de condolencia a que se ha referido el Honorable señor Osorio.

Acordado.

**4.—REFORMA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE
LA GRAN MINERIA DEL COBRE. TERCER
TRAMITE CONSTITUCIONAL**

El señor CASTRO (Presidente).— En conformidad con los acuerdos de los Comités parlamentarios, corresponde ocuparse del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece un nuevo régimen tributario para la gran minería del cobre.

El proyecto figura impreso en el Bole-tín N° 8.002.

—*El oficio del Honorable Senado en que comunica las modificaciones introducidas al proyecto, aparece entre los Documentos de la Cuenta de la presente sesión.*

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 1°.

El señor LEA PLAZA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA PLAZA.—Señor Presidente, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 1° del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados inciden en la tributación, que es uno de los puntos más importantes del proyecto en debate.

El proyecto del Ejecutivo consultaba una contribución de un setenta y cinco por ciento sobre una cifra básica de producción, y de un cincuenta por ciento, sobre el excedente.

Pues bien, la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, coincidiendo con el criterio del Ejecutivo, manifestado por el Ministro del ramo, mantuvo la contribución del setenta y cinco por ciento sobre las cifras básicas de producción asignadas a las diversas compañías que forman la gran minería del cobre, pero redujo, proporcionalmente el aumento de la producción, la tributación sobre el excedente.

El Honorable Senado mantuvo el gravamen del setenta y cinco por ciento sobre la cifra básica de producción; en cambio, sobre el excedente estableció una escala que importa una disminución mucho más rápida, si así pudiéramos decir, que la aprobada por la Honorable Cámara.

Con el fin de aclarar este concepto, voy a dar un ejemplo. De acuerdo con el proyecto de la Honorable Cámara, en un aumento de un cincuenta por ciento, la tasa baja al 78,75 por ciento. Esta misma proporción de rebaja fue mantenida por el Honorable Senado. Pero, si el aumento de la producción es de un ciento por ciento, la tasa baja en el proyecto de la Honorable Cámara a un 62,5 por ciento; en cambio, en el del Honorable Senado, desciende a un cincuenta por ciento. En consecuencia la tributación que estableció el Honorable Senado es muy inferior a la que impuso la Honorable Cámara. Para que el producto del gravamen fuera igual al que impuso esta Corporación, la producción tendría que aumentar aplicando lo dispuesto por el Honorable Senado en un doscientos por ciento.

Los Diputados del Partido Agrario Laborista hemos acordado insistir en el criterio de la Honorable Cámara, porque estimamos que la tributación aprobada por nuestra Comisión de Hacienda cumple con todos los objetivos contenidos en el Mensaje del Ejecutivo, es decir, procura que la inversión en explotaciones de cobre sea atractiva para los capitales extranjeros.

Por este motivo, manifestamos nuestro propósito de insistir en nuestro criterio primitivo respecto al artículo 1°.

Nos permitimos, además, solicitar la división de la votación de las modificaciones del Honorable Senado al artículo 2°, por incisos.

En efecto, el artículo 2° del proyecto del Honorable Senado establece que “las nuevas empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de 50 por ciento”.

Esta disposición nos ha merecido reparos.

Creemos que no está en claro, —haciendo abstracción de la forma como votamos estas disposiciones anteriormente, pues hemos adquirido esta opinión después de estudios posteriores— porque no lo dice expresamente ni el proyecto de la Honorable Cámara ni el del Honorable Senado, que esta disposición se refiere a nuevas explotaciones, es decir, a la inversión de nuevos capitales que se hagan en nuestras faenas mineras. Tanto en virtud del inciso quinto del artículo 1º del proyecto despachado por la Honorable Cámara, como del artículo 2º del proyecto del Honorable Senado, algunas empresas americanas o de cualquier otra nacionalidad, modificando su constitución jurídica, pueden sostener que tienen calidad de nuevas para conseguir rebajar su tasa de impuestos, del setenta y cinco, al cincuenta por ciento.

Esto no proporcionará ningún beneficio al país porque no provocará nuevas inversiones de capitales, nuevas explotaciones mineras ni un aumento de nuestra producción.

Creemos que, tanto en el proyecto despachado por la Honorable Cámara como en el que aprobara el Honorable Senado, por una inadvertencia, no se estableció que esta disposición no se refería a nuevas explotaciones, sino a nuevas empresas.

Una empresa puede, jurídicamente, transformarse en otra para acogerse a este beneficio sin que, vuelvo a repetirlo, proporcione algún beneficio al país.

Por estas consideraciones, los Diputados de estos bancos deseamos que se divida la votación de este artículo, porque vamos a votar en contra de la disposición correspondiente aprobada por el Honorable Senado.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ULLOA.—Con todo gusto.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Ruego a la Honorable Cámara que me perdone porque me voy a salir un poco de la materia en debate.

Quiero dejar constancia ya que puede causar extrañeza que la ausencia de los Diputados del Frente del Pueblo a esta sesión en que se discute un proyecto de tanta importancia para el país se debe a que, cumpliendo con un deber moral, han tenido que trasladarse a Valparaíso para acompañar a nuestro Honorable colega señor Armando Mallet, que se encuentra de duelo con motivo del fallecimiento de su señora madre, cuyos restos se sepultan hoy en esa ciudad.

Al mismo tiempo, quiero agradecer el gesto caballeroso de los Honorables colegas del Comité Liberal, que han concedido pareos a los Diputados del Frente del Pueblo que se encuentran ausentes.

En cuanto al proyecto en discusión, el Diputado que habla votará las modificaciones del Honorable Senado en conformidad a lo expuesto, cuando se debatió en su primer trámite, por el Honorable colega señor Sergio González.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, los Diputados Socialistas Populares votaremos el artículo 1º del proyecto tal como fue aprobado en el primer trámite constitucional.

Cuando se discutió en general este proyecto, los Diputados de estos bancos hicimos presente que él sería altamente beneficioso para las Compañías, en la misma

medida en que perjudicaría el interés nacional.

Los argumentos que expusimos en esa ocasión, señor Presidente, tuvieron por objeto demostrar que la cifra básica de producción, de un 95% del promedio de la producción de cada empresa durante los años 1949 al 1953, no había sido determinado en forma exacta, ni siquiera en forma que correspondiera aproximadamente a la capacidad instalada de producción de cada empresa.

Recuerdo, señor Presidente, que en aquella oportunidad manifesté que las compañías, a partir de 1949, por fenómenos de carácter mundial, ajenos, en parte, a su gestión económica, e incluso, por su propia iniciativa, muchas veces, habían reducido su producción.

Deseo recordar que en los meses de marzo y abril de 1949, las tres compañías que explotan los minerales de cobre —Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente— denominadas empresas de la gran minería del cobre, y a quienes afecta o, mejor dicho, beneficia este proyecto, disminuyeron su producción en forma considerable y, en consecuencia, redujeron su personal de obreros y de empleados. Recientemente no más, señor Presidente, cuando las empresas no podían colocar su cobre —y esto debiera ahorrarme todo otro argumento— se produjo un stock superior a cien mil toneladas. Este hecho produjo cesantía de obreros y de empleados, disminución de los horarios de trabajo; por consiguiente, se alteraron fundamentalmente los niveles comunes, ordinarios y corrientes de producción.

Ahora, Honorable Cámara, el Honorable Senado ha modificado la disposición aprobada por esta Corporación en el sentido de que, cuando las compañías dupliquen su producción, deberán pagar, por el total de su producción, una contribución de sólo un cincuenta por ciento.

La Honorable Cámara, tal como lo ma-

nifestó nuestro distinguido colega señor Lea-Plaza, aprobó la sugerencia del ex Ministro de Hacienda, patrocinada por el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, en el el sentido de que, cuando las empresas triplicaron su producción el total de la producción estuviera sujeto a una tributación del 50 por ciento.

Señor Presidente, el manténimiento de las disposiciones ya aprobadas por la Honorable Cámara significa que las empresas, sin necesidad de hacer nuevas inversiones, sólo con su capacidad instalada actual y sin que ingrese un solo dólar al país, van a poder ampliar sus plantas en los minerales de Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente y casi duplicar su producción. Entonces ocurrirá aquello de que deja constancia el primer informe de la Comisión: que este proyecto significará para las empresas, al aprobarse la reducción del tributo cuando dupliquen su producción, una contribución total de un cincuenta por ciento, lo que aumentará sus utilidades en dieciséis millones de dólares al año.

Esto, naturalmente, debilitará aún más la economía nacional, agravará nuestra crisis de divisas, que ya es una característica de nuestra organización en materia de comercio internacional, y hará caer todo el peso de los menores ingresos sobre las espaldas de los trabajadores y, en general, de las mayorías nacionales ya agudamente pauperizadas.

Por estas consideraciones, solicitamos que se divida por incisos la votación de este artículo. Desde luego, anuncio que los votos de los Diputados socialistas populares serán contrarios a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el principal objetivo que tuvo el Ejecutivo al enviar al Congreso el pro-

yecto que estamos discutiendo en su tercer trámite constitucional, para equilibrar nuestra balanza de pagos, aumentar nuestras exportaciones y disponer de las divisas necesarias para atender las necesidades primordiales de nuestro comercio de importación, fue atraer hacia nuestro país los capitales necesarios para impulsar nuestra gran minería del cobre.

Es evidente que, con nuestros propios recursos, es imposible que podamos dar

a esta industria la actividad que necesita en su condición de principal fuente de divisas...

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—*La sesión se levantó a las 16 horas.*

Crisólogo Venegas Salas

Jefe de la Redacción de Sesiones.